

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-5232** Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 12974
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2016-5228** Orden UMA/19/2016, de 26 de mayo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de subvenciones para el fomento de la natalidad en la Dirección General de Igualdad y Mujer. Pág. 12976
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2016-5256** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 12978

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2016-5258** Resolución de delegación de funciones para celebración de boda civil. Pág. 12981

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-5271** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12982
- CVE-2016-5272** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12990
- Consortio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria**
- CVE-2016-5308** Resolución por la que se convoca procedimiento de promoción interna para la cobertura de una plaza de Oficial de Administración. Pág. 12998
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-5260** Bases de la convocatoria del concurso de méritos ordinario para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento, reservados a funcionarios de carrera. Pág. 13006
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2016-5361** Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General durante los años 2016 y 2017. Pág. 13016

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-5301 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2016/0/0017. Pág. 13022
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-5263 Anuncio de suspensión del procedimiento de licitación convocado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2016 para la contratación del Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborables para el Ayuntamiento. Pág. 13024
- Concejo Abierto de Valdició**
CVE-2016-5264 Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del monte 147 del Catálogo de Utilidad Pública, Entrambaspeñas. Pág. 13025
- CVE-2016-5268** Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del monte 148 del Catálogo de Utilidad Pública, La Fernosa y La Montosa. Pág. 13026

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2016-5241 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 13027
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2016-5316 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 13028
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2016-5275 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13029
- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2016-5299 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13030
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
CVE-2016-5266 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 13031
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2016-5243 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13032
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
CVE-2016-5244 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016. Pág. 13033
- CVE-2016-5255** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13034
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2016-5247 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2016. Pág. 13035
- CVE-2016-5257** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13036
- Ayuntamiento de Ruente**
CVE-2016-5319 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13037
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2016-5321 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016. Pág. 13038

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CVE-2016-5322	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13039
CVE-2016-5261	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13040
CVE-2016-5315	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2016.	Pág. 13041
CVE-2016-5248	Ayuntamiento de Selaya Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2016.	Pág. 13042
CVE-2016-5249	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016.	Pág. 13043
CVE-2016-5250	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2016.	Pág. 13044
CVE-2016-5252	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2015.	Pág. 13045
CVE-2016-5318	Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 13046
CVE-2016-5253	Ayuntamiento de Vega de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2016.	Pág. 13047
CVE-2016-5279	Junta Vecinal de Arce Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13048
CVE-2016-5297	Junta Vecinal de Izara Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13049
CVE-2016-5296	Junta Vecinal de Liencres Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13050
CVE-2016-5290	Junta Vecinal de Mortera Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13051
CVE-2016-5193	Concejo Abierto de Rucandío de Bricia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 13052
CVE-2016-5293	Junta Vecinal de Santiago Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13054
CVE-2016-5254	Junta Vecinal de Vioño Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 13055
CVE-2016-5295	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13057
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2016-5306	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 12/16.	Pág. 13058
CVE-2016-5262	Ayuntamiento de Arredondo Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 13062

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CVE-2016-5287 **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 13063

CVE-2016-5288 **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 13064

4.4.OTROS

CVE-2016-5157 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 13065

CVE-2016-5158 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración. Pág. 13066

CVE-2016-5159 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable. Pág. 13067

CVE-2016-5280 **Ayuntamiento de Potes**
Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Pág. 13068

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2016-5292 **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública de modificación de la relación de bienes afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de la obra de saneamiento de El Barcenal. Pág. 13069

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-5367 **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Anuncio de fe de erratas en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa Emplea 2016. Pág. 13070

CVE-2016-5368 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/35/2016, de 7 de junio, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2016. Pág. 13071

CVE-2016-5314 **Ayuntamiento de Rionansa**
Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para 2016. Pág. 13159

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-5149 **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en El Arenal. Pág. 13165

CVE-2016-4932 **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estructura metálica para invernadero en La Veguilla. Expediente 613/2016. Pág. 13166

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2016-4978 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Horna. Pág. 13167
- Ayuntamiento de Valdágila**
CVE-2016-5129 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave y estercolero para ganado vacuno en el sitio de Caviña de Labarces. Pág. 13168
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-5300 Orden ECD/55/2016, de 6 de junio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de vídeos (37) del mundo submarino de Cousteau y dos tomos (I y VI) de la Enciclopedia del Mar con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecido por don José Galbis González-Adaliz. Pág. 13169
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-5274 Información pública de modificación del modelo normalizado de declaración responsable a presentar por los operadores de telecomunicaciones para la instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público o instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado. Pág. 13170
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2016-5289 Citación para notificación por comparecencia. Expediente 991/15. Pág. 13174
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2016-5277 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Contratación del Suministro de Agua. Pág. 13175
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2016-5284 Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales. Pág. 13176
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2016-5281 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos. Pág. 13177
CVE-2016-5282 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones. Pág. 13178
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2016-5285 Aprobación provisional y exposición pública de modificación del Reglamento de los Servicios Municipales de Gestión Conjunta de Abastecimiento y Saneamiento de Agua. Pág. 13179
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2016-5283 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal Descubierta. Pág. 13180

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2016-5208 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 253/2016. Pág. 13181
- Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**
CVE-2016-5265 Notificación de sentencia 149/2016 en juicio sobre delitos leves 4945/2015. Pág. 13182
CVE-2016-5270 Notificación de sentencia 115/2016 en juicio sobre delitos leves 3678/2015. Pág. 13183

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-5232 *Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8, del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el Procedimiento de Autorización de Apertura y Funcionamiento de los Centros Educativos Privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de mayo de 2016, al amparo de este Decreto:

Resolución de 9 de mayo de 2016, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Infantil "María Reina Inmaculada" de Santander, por ampliación de una unidad de Primer Ciclo, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39007356.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "María Reina Inmaculada"

Titular: RR. Josefinas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: Paseo Canalejas, 105

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: 1 unidad.

La capacidad máxima de la unidad de Primer Ciclo, no podrá superar el número de puestos escolares que se fijan en el artº 10 y Disposición Adicional Segunda.3 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre.

— Segundo Ciclo: 3 unidades y 68 puestos escolares.

Resolución de 10 de mayo de 2016, por la que se autoriza la modificación de la autorización del Centro privado de Educación Infantil "Menéndez Pelayo" de Castro Urdiales, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39018664.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Menéndez Pelayo".

Titular: Fundación EDUCERE.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Domicilio: Bº Brazomar (La Loma) nº 70.

Localidad: Castro Urdiales.

Municipio: Castro Urdiales.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primero y Segundo Ciclos.

Capacidad:

— Primer Ciclo: 1 unidad.

La capacidad máxima de la unidad de Primer Ciclo, no podrá superar el número de puestos escolares que se fijan en el artº 10 y Disposición Adicional Segunda.3 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre.

— Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Santander, 3 de junio de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

[2016/5232](#)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-5228 *Orden UMA/19/2016, de 26 de mayo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de subvenciones para el fomento de la natalidad en la Dirección General de Igualdad y Mujer.*

Mediante el Decreto 23/2015, de 23 de abril, modificado por Decreto 26/2016, de 5 de mayo, se estableció y reguló la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015. El artículo 26.2 del citado Decreto establece que el órgano directivo competente en materia de promoción de igualdad de la mujer actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión. Mediante el apartado 8 del artículo sexto del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la Dirección General de Igualdad y Mujer, que asume entre otras, el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción de igualdad de la mujer.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece la obligación de regular mediante una disposición general la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3, que la modificación, cancelación y creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En su virtud, y de conformidad con la normativa de aplicación, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de fichero de datos de carácter personal.

Se crea, en la Dirección General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, el fichero de datos de carácter personal de subvenciones para el fomento de la natalidad, que se determina en Anexo a esta Orden.

Artículo 2. Disposición de medidas de garantía.

Los órganos responsables del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal contenidos en el fichero adoptarán las medidas técnicas, de gestión y organizativas que resulten necesarias, a fin de garantizar la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

Artículo 3. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

El fichero creado en la presente Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

CVE-2016-5228

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

FICHERO: SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

a) Finalidad y usos previstos.

Instruir las subvenciones para el fomento de la natalidad.

b) Origen de los datos, colectivo de personas, procedimiento de recogida de los datos y procedencia.

Personas afectadas: madres de menores nacidos o adoptados en Cantabria, solicitantes de subvenciones para el fomento de la natalidad, y sus hijos; en su caso, sus cónyuges o parejas.

Procedencia de datos y procedimiento de recogida: de las solicitudes de las interesadas y directamente de otros órganos administrativos, previa autorización de las personas interesadas.

c) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización.

Datos personales de las solicitantes: nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico, empadronamiento, domicilio fiscal, nacionalidad, estado civil, en su caso, condición de familia numerosa, situación en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, nivel de renta, cuenta bancaria.

En su caso, datos personales del cónyuge o pareja de las solicitantes: nombre y apellidos, nivel de renta.

Datos de los hijos/hijas: nombre y apellidos y fecha y lugar de nacimiento o adopción; en su caso, condición o grado de discapacidad, a efectos de incremento de subvención.

Sistema de tratamiento: Los datos se incorporan a un programa informático de gestión de expedientes.

d) Comunicaciones de datos previstas.

No se prevén.

e) Transferencias internacionales de datos.

No se prevén.

f) Órganos responsables del fichero.

Dirección General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

C/ Castelar nº 5. 39004. Santander.

h) Nivel de seguridad.

Básico.

2016/5228

CVE-2016-5228

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-5256 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo referente al apartado de Cobranza.

La exposición al público de dicho acuerdo que fue realizada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de abril de 2016, número 76.

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legal establecido en los artículos 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sin necesidad de acuerdo plenario, según lo dispuesto en los artículos 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de la Ordenanza mencionada, lo que se hace público por imperativo del artículo 70.2 de la Ley

Según consta en el acuerdo de aprobación, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO

* Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

COBRANZA

Artículo 9.- 1. Se establece el período de ingreso voluntario del impuesto entre los días 1 de septiembre y 5 de noviembre, de cada ejercicio.

2. Excepcionalmente, y por circunstancias debidamente justificadas, la Junta de Gobierno Local podrá establecer un período voluntario de ingreso diferente, que tendrá una duración no inferior a dos meses.

Artículo 10.- Bonificación por acogerse al sistema de domiciliación de recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema de domiciliación de recibos regulado en el artículo 11 de esta Ordenanza, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo.

El importe máximo de la bonificación establecida en el párrafo anterior no podrá ser superior a 175,00 euros por recibo domiciliado.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Artículo 11.- Sistema de domiciliación de recibos.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema de pago de las cuotas por recibo del IBI mediante domiciliación bancaria, que permitirá a quienes se acojan al mismo el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. El acogimiento a este sistema requerirá que se domicilie el pago de la totalidad de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, (agua, basura, saneamiento, IVTM, etc.), de los que sea titular el sujeto pasivo, en una entidad bancaria o Caja de Ahorro, se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que exista coincidencia entre el titular de los recibos/liquidaciones del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.

3. Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mazcuerras.

4. La oportuna solicitud de domiciliación de la totalidad de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva de los que sea titular el sujeto pasivo, deberá formularse por este, ante el Ayuntamiento de Mazcuerras, al menos, con un mes de antelación al comienzo del periodo voluntario de recaudación del IBI, debiendo ser denegada cuando la Entidad de depósito rechace la domiciliación o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

5. La solicitud de domiciliación se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del mismo periodo impositivo vigente a la fecha de su presentación, (siempre y cuando se formule ante el Ayuntamiento dentro del plazo previsto en el apartado anterior, (al menos, con un mes de antelación al comienzo del periodo voluntario de recaudación del IBI)); en el supuesto de formularse posteriormente surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo, en cualquier caso, validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo o sea rechazada por la entidad financiera, se modifique el titular de la deuda o la Administración municipal dispusiere expresamente su invalidez por razones justificadas.

6.- En aquellos casos en que, válidamente ordenada en tiempo y forma una domiciliación, el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a este recargos, intereses de demora o sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar a la entidad financiera responsable por la demora en el ingreso.

7. Si, por causas imputables al sujeto pasivo, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del recibo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido, iniciándose el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A aquellos sujetos pasivos que con anterioridad a la entrada en vigor del sistema de domiciliación de recibos regulado en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, ya hubiesen domiciliado el pago de sus recibos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, les será de aplicación la bonificación del 5 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin necesidad de solicitarla, siempre que cumplan el resto de las condiciones previstas en los citados artículos.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Mazcuerras, 31 de mayo de 2016.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

[2016/5256](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5258 *Resolución de delegación de funciones para celebración de boda civil.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local, resuelvo:

Delegar en el sr. concejal don Francisco Gascón Gutiérrez, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 11 de junio de 2016, a las 13:00 horas, siendo los contrayentes doña Beatriz Gutiérrez del Río y don Esteban Trueba Gómez.

Suances, 30 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2016/5258

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5271 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Fernando del Canto Álvarez, Subdirector Médico del HUMV (por delegación del Director Gerente del Hospital Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Yolanda Jubete Castañeda, Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología HUMV.

- Secretaria: Fuensanta Muñoz Saco, Técnico Superior de la Función Administrativa del HUMV.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Ana M.^a Campo Ruiz, Jefe de Servicio no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Gerardo Ballesteros Olmos, FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Julián Pérez Gil.

CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente en alguna de las áreas específicas que se relacionan (a, b, c): 0,015 puntos adicionales por mes completo.

- a) Actividad asistencial en consulta de ginecología funcional y endocrinológica, consulta de anticoncepción o consulta de fertilidad y reproducción asistida.
- b) Actividad asistencial en centro de planificación familiar.
- c) Actividad asistencial en histeroscopia ambulatoria y quirúrgica.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto por cada 5 procedimientos de cirugía de la obesidad realizados como primer cirujano o por cada 5 participaciones, como cirujano o ayudante, en procedimientos de obtención de injerto hepático para trasplante.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las áreas que a continuación se detallan: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación):

- Ginecología funcional y endocrinológica
- Ginecología de la reproducción
- Anticoncepción

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

- Técnicas de histeroscopia diagnóstica y quirúrgica
- Técnicas de fertilidad.

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".						<input type="checkbox"/>		
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.						<input type="checkbox"/>		
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA						<input type="checkbox"/>			
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<input type="text"/> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2016-5271

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D^a, con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5272 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Fernando del Canto Álvarez, Subdirector Médico del HUMV (por delegación del Director Gerente del Hospital Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Juan Manuel Odriozola Feu, Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología HUMV.

—Secretaria: Fuensanta Muñoz Saco, Técnico Superior de la Función Administrativa del HUMV.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Ana M.ª Campo Ruiz, Jefe de Servicio no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Gerardo Ballesteros Olmos, FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

CVE-2016-5272

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).
- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente en alguna de las áreas específicas que se relacionan (a, b, c): 0,015 puntos adicionales por mes completo.

- a) Actividad asistencial en área de partos
- b) Actividad asistencial en consultas de patología gravídica.
- c) Actividad asistencial en consultas de ecografía obstétrica.
- d) Actividad como obstetra de guardia

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto por cada 5 procedimientos de cirugía de la obesidad realizados como primer cirujano o por cada 5 participaciones, como cirujano o ayudante, en procedimientos de obtención de injerto hepático para trasplante.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las áreas que a continuación se detallan: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación):

- Asistencia al parto de bajo riesgo
- Asistencia al parto instrumental mediante fórceps
- Asistencia al parto instrumental mediante ventosa
- Asistencia al parto instrumental mediante espátulas

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

- Asistencia a distocia de hombros
- Asistencia a hemorragias postparto. Técnicas de tratamiento médico y quirúrgico.
- Asistencia al parto gemelar. Maniobras de versión interna y gran extracción.
- Técnicas de cesárea de bajo riesgo
- Técnicas de extracción fetal dificultosa por cesárea
- Asistencia al parto en podálica
- Maniobras de versión cefálica externa
- Amnioinfusión
- Simulación clínica en el ámbito de la obstetricia

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:							
		Interesado		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre		
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL		CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA. <input type="checkbox"/>							
DECLARACIÓN		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.							
		Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<input type="text"/>			
				Firma del interesado/a					

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2016-5272

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D^a, con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CANTABRIA

CVE-2016-5308 *Resolución por la que se convoca procedimiento de promoción interna para la cobertura de una plaza de Oficial de Administración.*

De conformidad con el Acuerdo de la Junta Rectora de 29 de diciembre de 2015, por el que se faculta al director del Centro Asociado para la convocatoria por el procedimiento de promoción interna de una plaza de Oficial de Administración del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, se procede a convocar la misma con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura mediante el procedimiento de promoción interna de una plaza de Oficial de Administración del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria cuyas características figuran relacionadas en el Anexo I.

1.2. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa de concordante aplicación.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal laboral fijo del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria con una antigüedad mínima de dos años y pertenecer a la Escala B.

b) Encontrarse en servicio activo o en excedencia voluntaria por cuidado de hijos u otros familiares.

c) Estar en posesión de la titulación académica exigida para el desempeño del puesto convocado.

2.2. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo presentarán su solicitud en el correspondiente modelo normalizado que figura como Anexo III a esta convocatoria y que será entregado gratuitamente en la Secretaría del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. Las solicitudes irán dirigidas al director del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

b) Titulación académica exigida en la convocatoria, salvo que ya conste en el expediente personal del interesado

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

c) Documentación, original o compulsada, acreditativa de los méritos de la fase de concurso, salvo que ya conste en el expediente personal del interesado.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Centro Asociado de la UNED en Cantabria (calle Alta 82, 39008 - Santander), bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

3.5. Los derechos de examen serán de 12,11 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número ES64 2048 2000 63 3400366870 abierta en Liberbank, S. A. a nombre del "Consortio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria".

El ingreso se realizará directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Derechos de Examen".

La falta de pago de los derechos de examen o su falta de acreditación determinará la exclusión provisional del aspirante. En ningún caso la mera presentación del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Centro Asociado de la UNED en Cantabria publicará en el tablón de anuncios del centro y en la web institucional (www.unedcantabria.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquel fuera subsanable.

4.3. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de alegaciones, la Dirección del Centro Asociado de la UNED en Cantabria publicará en el tablón de anuncios del centro y en la web institucional la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como, en su caso, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

4.4. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada ante, la Presidencia de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si en la fecha de celebración del proceso no se hubiera resuelto el recurso administrativo formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el ejercicio, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador del proceso es el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria y estará integrado por seis miembros, de los cuales uno actuará como presidente y otro como secretario, con voz y sin voto.

5.2. Previa convocatoria del presidente del Tribunal, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El presidente del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al asesor o asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del lugar donde se celebre el proceso selectivo una copia firmada de la notificación.

5.7. Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el secretario del Tribunal, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, toda la documentación que constituye el expediente será archivada y custodiada por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

5.8. El Tribunal percibirá las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo,

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1. El presente procedimiento de promoción interna consta de dos fases: Oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el contenido y las funciones a desarrollar en la plaza convocada. Dicha Memoria deberá tener una extensión mínima de quince folios, incluidos, en su caso, gráficos, y se presentará por duplicado en el momento de comenzar el ejercicio. La memoria deberá ser defendida por el aspirante ante el Tribunal, pudiendo valer de medios informáticos, apreciándose para su valoración fundamentalmente la capacidad y el nivel de conocimientos exigible, la precisión y rigor y la claridad de ideas.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

La calificación del ejercicio se realizará de viva voz por los miembros del Tribunal. La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

6.3. Fase de concurso.

En la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio se valorarán la antigüedad, la formación y la experiencia profesional, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso se valorará con un total de 2,5 puntos con arreglo al siguiente detalle:

a) Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados como empleado público en cualesquiera Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

La puntuación máxima posible en este apartado será de 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificación del Centro Asociado de la UNED en Cantabria o del órgano competente de la correspondiente Administración.

b) Formación.

Por realización de cursos impartidos en instituciones oficiales se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de menos de 10 horas: 0,025 puntos por curso.
- Cursos de 10 a 19 horas: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 20 a 29 horas: 0,1 punto por curso.
- Cursos de 30 a 59 horas: 0,2 puntos por curso.
- Cursos de 60 a 89 horas: 0,3 puntos por curso.
- Cursos de 90 o más horas: 0,4 puntos por curso.

La puntuación máxima posible en este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder, entre otros, los que tengan por objeto atención al público, informática, matriculación y gestión administrativa.

Este mérito deberá acreditarse mediante la aportación por el interesado del original o copia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de la realización del curso. En ningún caso se valorarán aquellos cursos en los que no se consigne el número de horas.

c) Experiencia profesional.

Por cada año completo de desempeño en régimen de movilidad funcional del puesto al que se opta: 0,25 puntos por año.

La puntuación máxima posible en este apartado será de 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificación del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

6.4. Calificación del proceso selectivo:

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la 1ª y en la 2ª fase del proceso selectivo.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

6.5. Criterios de desempate.

Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la 1ª fase. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a la que se refiere la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de febrero de 2016).

7.- DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1. Mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y en la web institucional se anunciará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la primera fase.

7.2. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, calle Alta 82, 39008 - Santander, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3. Los resultados de la fase de oposición se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado, en el tablón de anuncios del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, así como en la web institucional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, para solicitar vista de su ejercicio o presentar las reclamaciones que consideren oportunas, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la valoración definitiva.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I" y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de febrero de 2016).

7.5. Para poder acceder a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.6. Los aspirantes que no comparezcan quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

8.1. Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará a los aspirantes por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

9.- NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Por la Presidencia de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo en la plaza convocada, mediante Resolución que se publicará en Boletín Oficial de Cantabria.

9.2. Una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el adjudicatario deberá ejercitar, dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entendiéndose, caso de no hacerlo, que opta por la nueva plaza; y formalizar contrato laboral fijo en la nueva plaza, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la plaza de la que fuera titular hasta el momento.

9.3. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.4. La Dirección del Centro procederá a la formalización del contrato de trabajo en la plaza convocada del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

9.5. El aspirante seleccionado deberá realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la entidad. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes. No se aplicará el período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación.

10.- RECURSOS.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 6 de junio de 2016.

El director del Centro Asociado,
Adolfo C. Fernández Puente.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

- Denominación: Oficial de Administración.
- Grupo profesional: Administración.
- Escala: B.
- Nivel: 1.
- Vinculación: Personal laboral fijo.
- Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Jornada: Completa y partida.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente:

- D. Adolfo Cosme Fernández Puente.

Vocales:

- D. Fernando Abascal Cobo.
- D^a. Pilar Mosquera Conde.
- D. Pedro Martínez Geijo.
- D. Faustino Prieto Mendoza.

Secretaría, con voz pero sin voto:

- D^a. Carolina Villameriel Fernández.

SUPLENTES:

Presidente:

- D^a. Ana Carrera Poncela.

Vocales:

- D. Clemente Juan González Ojea.
- D^a. Gema Rodríguez Sagredo.
- D. Valeriano Martínez San Román.
- D. Germán de la Riva Colina.

Secretaría, con voz pero sin voto:

- D^a. Pilar González Medina.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	PAÍS
DOMICILIO (CALLE Y Nº)	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

FASE DE CONCURSO

ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Nº DE AÑOS COMPLETOS)	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO CONVOCADO (Nº DE AÑOS COMPLETOS)	Nº DE DIPLOMAS DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENTADOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en la misma

En _____ a ____ de _____ de 2016
(Firma)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA
C/ Alta nº 82. 39008 Santander

2016/5308

CVE-2016-5308

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5260 *Bases de la convocatoria del concurso de méritos ordinario para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento, reservados a funcionarios de carrera.*

Primera.- Relación y características de puestos a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, es el que se detalla en el Anexo I.

Concursantes.

Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Dichos concursantes deberán reunir los requisitos de desempeño exigidos para los puestos a proveer. Estos requisitos no podrán ser objeto de valoración como méritos en el concurso.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en el concurso si el puesto corresponde a su Escala, Subescala, clase y categoría, en su caso. Asimismo, deberán participar en el concurso los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción, y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

- a) Soliciten un puesto adscrito al mismo servicio/sección en el que tengan destino definitivo.
- b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación.
- c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la unidad administrativa en que tengan reservado puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Segunda.- Solicitudes.

Las instancias, ajustadas al modelo que figura en el Anexo III, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto de trabajo solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración de este concurso, a propuesta de la Concejalía a que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de período de suspensión.

Tercera.- Acreditación de méritos.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el Anexo VI.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Cuarta.- Baremo de valoración de méritos.

a) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la distribución siguiente:

- Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 4 puntos.
- Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos (2 puntos para el apartado b1 y 0,5 puntos para el apartado b2).

b1) Nivel del puesto de trabajo desempeñado (hasta un máximo de 2 puntos), según la distribución siguiente:

- Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,75 puntos.
 - Un año o más: 2,00 puntos.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

- Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se solicita durante:

- Menos de un año: 1,50 puntos.
- Un año o más: 1,75 puntos.

- Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:

- Menos de un año: 1,25 puntos.
- Un año o más: 1,50 puntos.

- Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita durante:

- Menos de un año: 1,25 puntos.
- Un año o más: 1,00 puntos.

b2) Si el puesto desempeñado pertenece al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado: 0,50 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

c.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

c.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

c.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Quinta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración paritaria compuesta por:

Secretario: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados al efecto.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Resolución del Concurso.

La puntuación mínima para que los puestos de trabajo resulten adjudicados será de dos puntos.

La Comisión de Valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden: 1.- Méritos específicos (en el caso que hubiera). 2.- Grado personal. 3.- Valoración del puesto desarrollado. 4.- Cursos de formación. 5.- Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del concejal de personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspende el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Séptima.- Resultas.

Salvo que, por razones motivadas no se considere necesaria su cobertura, podrán solicitarse "a Resultas", puestos no incluidos en esta convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos de desempeño, que serán adjudicados en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso. A tal fin, una vez adjudicados los puestos incluidos en la convocatoria, se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, la confección de una relación de puestos para que por la Alcaldía-Presidencia se proceda, en el término de cinco días hábiles, a la confección del modelo de Anexo de la correspondiente convocatoria, a fin de que se lleve a cabo la publicación de los mismos, concediéndose un plazo de presentación e solicitudes de siete días hábiles. No podrán adjudicarse a resultas a aquellos que hubiesen obtenido un puesto definitivo en dicha convocatoria.

Octava.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte aplicable, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y demás normas de legal aplicación.

Santander, 30 de mayo de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CONCURSO PROVISIÓN DE PUESTOS 2016

Anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS

NÚMERO	DENOMINACIÓN	NIV	C.ESPECIF	GR	JOR	F/L	MÉRITOS ESPECÍFICO	ADSCRIPCIÓN	REQUISITOS
2012	AUXILIAR ACTIVIDADES PARA LA SALUD	13	400,55	C2	2	F		SALUD	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE COMETIDOS ESPECIALES. SUBGRUPO C2.
2125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
2131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
130	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		RÉGIMEN INTERIOR	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
2946	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		SECRETARÍA GENERAL	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
1973	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		POLICÍAS	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
1000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		ACTIVIDADES MOLESTAS	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
2008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		PERSONAL	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
1972	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		PATRIMONIO	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
1003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		CENTRO DE IGUALDAD	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
1434	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		MUSEO	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
1002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	492,46	C2	I	F		03 - COMERCIO Y MERCADOS	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.

CVE-2016-5260

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

NÚMERO	DENOMINACIÓN	NIV	C.ESPECIF	GR	JOR	F/L	MÉRITOS ESPECÍFICO	ADSCRIPCIÓN	REQUISITOS
133	JEFE DE GRUPO	18	492,46	C2	I	F		SERVICIOS SOCIALES	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
136	JEFE DE GRUPO	18	492,46	C2	I	F		TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDAD ECONÓMICA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
128	JEFE DE GRUPO	18	492,46	C2	I	F		SERVICIOS SOCIALES	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2.
1.1.2135	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	26	1416,03	A1	I	F		FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1.
1.1.4078	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	26	1416,03	A1	I	F		INSPECCIÓN TRIBUTARIA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1.
1.1.1978	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	26	1416,03	A1	I	F		DISCIPLINA URBANÍSTICA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1.
1.1.4079	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	26	1416,03	A1	I	F		POLICÍAS	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1.
1.1.14	JEFE DE SERVICIO	28	1416,03	A1	I	F		TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDAD ECONÓMICA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1.
1.1.21	JEFE DE SERVICIO	28	1416,03	A1	I	F		SERVICIOS JURÍDICOS FOMENTO	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1.
1.1.49	JEFE NEGOCIADO	22	614,85	C1	I	F		PERSONAL	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.1062	BIÓLOGO	28	1.416,06	A1	I	F		PARQUES Y JARDINES	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, SUBGRUPO A1.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

NÚMERO	DENOMINACIÓN	NIV	C.ESPECIF	GR	JOR	F/L	MÉRITOS ESPECÍFICO	ADSCRIPCIÓN	REQUISITOS
1.1.613	AUXILIAR INFORMACIÓN	14	658,21	AP/C2	I	F		REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL OFICIOS, SUBGRUPOS AP(ANTES E) Y C2

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Anexo III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE MAYO 2016.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SERVICIO AL QUE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE		GRUPO	
CLASE		Nº DE PUESTO	
Si no han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base.....apartado.....			

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN DE PREFERENCIA	PUESTO	ORDEN DE PREFERENCIA	PUESTO
1		12	
2		13	
3		14	
4		15	
5		16	
6		17	
7		18	
8		19	
9		20	
10		21	
11		22	

Santander,dede

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2016-5260

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Anexo VI.- Hoja de autoevaluación de méritos.

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo de 4 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo de 2,5 puntos)			
NIVEL C. DE DESTINO DEL PUESTO (Máximo 2 puntos)		PUNTOS	
AREA FUNCIONAL O SECTORIAL (Máximo 0,5 puntos)		PUNTOS	
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 3 puntos)			
C.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
C.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
C.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL C1+C2+C3 (MÁXIMO 3 PUNTOS)			
D) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 3 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 12,50 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2016/5260

CVE-2016-5260

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5361 *Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General durante los años 2016 y 2017.*

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de administración general, durante los años 2016 y 2017, por el procedimiento de concurso-oposición. Este personal tendrá el carácter de funcionario interino y suplirá el déficit de personal que se produce durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y enero del siguiente año, en los puestos de auxiliar de: estadística, oficinas generales, obras y urbanismo y secretaría; así mismo podrá realizar labores de auxiliar administrativo en el departamento de tesorería. Esta bolsa se podrá también utilizar para cubrir las posibles necesidades de personal por bajas producidas por incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal, con reserva de puesto de trabajo, durante los años referidos, si bien en el supuesto excepcional de que se produjera una baja de enfermedad con posterioridad al 2017, podrá utilizarse el personal de esta bolsa hasta que se resuelva el siguiente proceso selectivo.

2.- Requisitos.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo para presentación de instancias, establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.- Solicitudes.

Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, conforme al modelo contenido en el Anexo II de estas bases, en las que se indicará que cumple todos los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Viales nº 1-39340, de lunes a viernes, en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A las solicitudes que se formulen, deberán acompañar los siguientes documentos:

— Fotocopia del D. N. I.

— Fotocopia de la titulación exigida.

— Justificante de los méritos a valorar en el concurso y fijados en el punto 6 de estas bases, debiendo ser originales o fotocopias compulsadas.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

— Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción, «Pago derechos de examen para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de administración general».

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un certificado/informe de periodos de inscripción, con al menos un día de antelación, a la publicación de esta convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Plazo de presentación de instancias y listas de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es (Empleo), concediéndose a los excluidos un plazo de 3 días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas o la realización de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Edictos municipal y en la página web mencionada, designándose en ella el lugar, hora y día del ejercicio de oposición y la relación individualizada de los miembros del Tribunal, los cuales, podrán ser recusados o deberán abstenerse de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

5.- Tribunal calificador.

Estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá únicamente voz.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designarán igualmente los suplentes del mismo.

6.- Fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorará únicamente los méritos de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición:

a) Haber superado exámenes en pruebas selectivas de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas de funcionarios como auxiliar administrativo de administración general en la Administración Local.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Se acreditará mediante certificación del correspondiente Ayuntamiento, donde se hubiera convocado el proceso selectivo, a razón de 0,25 puntos por cada examen aprobado, con un máximo de 1,5 puntos.

b) Haber prestado servicios como auxiliar administrativo en la Administración Local en departamentos del Ayuntamiento, que formen parte de la estructura organizativa municipal, en las áreas de: Secretaría, Intervención y/o Tesorería.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad Local que detalle el periodo de trabajo y el departamento/área donde haya ejercido funciones. Además se aportará un informe de vida laboral, que acredite el periodo de trabajo, presentado como mérito, a razón de 0,15 puntos por cada mes, con un máximo de 1,5 puntos.

7.- Fase de oposición.

Esta tendrá carácter eliminatorio y constará de un único ejercicio con dos partes:

a) La primera parte consistirá en contestar por escrito 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta; las mismas versarán sobre el desarrollo de las materias del Anexo I. En esta prueba deberá obtenerse al menos 2,5 puntos. Cada respuesta afirmativa sumará 0,25 puntos y cada respuesta negativa restará 0,25 puntos, siendo la puntuación máxima 5.

b) La segunda parte del ejercicio, que solo se corregirá si se ha aprobado la primera parte con al menos un 2,5, consistirá en resolver un supuesto/s práctico/s propuesto por el Tribunal sobre materias relacionadas con las cuestiones de las materias del Anexo I. Esta segunda parte se puntuará de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos.

El tiempo máximo de realización de ambas partes será de 90 minutos.

8.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación total de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a las dos partes del ejercicio único de oposición.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso más la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la fase de oposición, si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, en caso de persistir el empate se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, tras lo cual se elevará la propuesta de bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos como funcionario interino, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

máximo de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

9.- Incidencias y régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 7 de junio de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO I

- 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. Administración del Estado, Autonómica y Local. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 3.- El acto administrativo. Requisitos de su producción. Términos y plazos. Validez. Nulidad y anulabilidad. Conservación de los actos administrativos.
- 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. El interesado: representación. Iniciación del procedimiento. La solicitud: requisitos. Fases y terminación del procedimiento.
- 5.- La responsabilidad de la Administración. Requisitos de su producción. Procedimiento ordinario y abreviado.
- 6.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El término municipal, la población y la organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Competencias del municipio.
- 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Padrón municipal de Habitantes. Contratación administrativa de Entidades Locales.
- 8.- La función pública local y el personal laboral. Esquema organizativo del personal funcionario: Cuerpos, Escalas y Subescalas. Sistema de Acceso. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 9.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes. Diferenciación entre bienes de dominio público y patrimoniales. Prerrogativas de la Administración Pública. Licencias urbanísticas.
- 10.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 11.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales.
- 12.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria.
- 13.- Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación. Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

D./D^a.....D.N.I./CIF

domicilio.....C.Postal.....

municipio.....Provincia.....

Teléfono.....correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de administración general, adjuntando:

- 1º.- Fotocopia del DNI
- 2º.- Fotocopia de la titulación exigida (*Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FPI*)
- 3º.- Justificante del pago de los derechos de examen (20,00€) o de motivo de exención según base tercera.

4º.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos del concurso (*rodear con un círculo la cruz, cuando se aporte la documentación*):

- + Superación de exámenes en pruebas selectivas
- +Prestación de servicios como auxiliar administrativo en la administración local

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de administración general.

En Suances a de de 2016

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

2016/5361

CVE-2016-5361

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5301 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2016/0/0017.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2016/0/0017.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 de julio de 2016.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Sistema de compresión variable de miembros inferiores para profilaxis de trombosis.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y número: No hay lotes.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 207.000,00 euros. IVA excluido. Doscintas siete mil euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 250.470,00 euros, IVA incluido (doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta euros).

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: El 1 de julio de 2016.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Servicio Cántabro de Salud, avenida Cardenal Herrera Oria s/n, planta baja, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de junio de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/5301

CVE-2016-5301

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-5263 *Anuncio de suspensión del procedimiento de licitación convocado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2016 para la contratación del Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales para el Ayuntamiento.*

Suspensión procedimiento de licitación convocado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2016 correspondiente a la contratación del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, procedimiento abierto.

Advertido error en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se ha de regir la adjudicación del contrato de servicios: "Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo" en el apartado Medicina del Trabajo (vigilancia de la salud) al ampliarse el objeto mínimo del reconocimiento médico general anual de los trabajadores, en concreto, con las siguientes prestaciones: " (...) PSA en varones mayores de 45 años; marcadores tumorales: CEA (colon); AFP (hígado); CA15 (mama); CA12 (ovario); y BHCG (testículo y ovario) así como pruebas de riesgos biológicos a determinados colectivos (exposición al virus del VIH, hepatitis y cualquier otra enfermedad infecto-contagiosa)".

Visto que la realización de estos estudios elevaría el coste de los reconocimientos médicos a casi el triple de su precio actual, lo cual no tiene encaje dentro del tipo de licitación fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultando este insuficiente para financiar el coste de esa parte del servicio en los términos recogidos en el Pliego, sin que tampoco quepa suplementar el crédito presupuestario para su realización.

Visto lo anterior, el Sr. alcalde mediante Resolución de 25 de mayo de 2016 ha acordado lo siguiente:

Primero.- Suspender el procedimiento de licitación convocado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2016 correspondiente a la contratación del "Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo" en tanto se subsane el error en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos expuestos.

Segundo.- Subsanao el error se procederá a la publicación del pliego corregido y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.marinadecudeyo.es apartado perfil del contratante con apertura de nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Tercero.- Ratifíquese este acuerdo en la próxima sesión a celebrar de la Junta de Gobierno Local.

Marina de Cudeyo, 25 de mayo de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/5263

CVE-2016-5263

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

CVE-2016-5264 *Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del monte 147 del Catálogo de Utilidad Pública, Entrambaspeñas.*

La Junta Vecinal de Valdició tiene aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del monte número 147 del C.U.P. (Entrambaspeñas) con las siguientes particularidades.

Objeto: Aprovechamientos cinegético no maderable.

Monte: Entrambaspeñas, número 147, C.U.P.

Precio: Canon anual de 1.958 euros.

Plazo de adjudicación: Diez años.

Plazo de ejecución: Temporada cinegética 2016/2017 a 2025/2026.

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Soba, Barrio Veguilla 1, 39808 Soba (Cantabria).

Garantía definitiva: 500 euros.

Información y Pliego extenso: Solicitar en el Ayuntamiento de Soba, o en el correo electrónico secretaria@soba.es o al teléfono 942 639 031.

Durante los ocho días siguientes podrá examinarse el Pliego y en su caso presentar alegaciones contra el mismo.

Valdició de Soba, 1 de junio de 2016.

El alcalde pedáneo en funciones,
Julián Fuentecilla García.

2016/5264

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

CVE-2016-5268 *Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del monte 148 del Catálogo de Utilidad Pública, La Fernosa y La Montosa.*

La Junta Vecinal de Valdició tiene aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del monte número 148 del C.U.P. (La Fernosa y La Montosa) con las siguientes particularidades.

Objeto: Aprovechamientos cinegético no maderable.

Monte: La Fernosa y La Montosa, nº 148, C.U.P.

Precio: Canon anual de 1.786 euros.

Plazo de adjudicación: Diez años.

Plazo de ejecución: Temporada cinegética 2016/2017 a 2025/2026.

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Soba, Barrio Veguilla 1, 39808 Soba (Cantabria).

Garantía definitiva: 500 euros.

Información y Pliego extenso: Solicitar en el Ayuntamiento de Soba, o en el correo electrónico secretaria@soba.es o al teléfono 942639031.

Durante los ocho días siguientes podrá examinarse el Pliego y en su caso presentar alegaciones contra el mismo.

Valdició de Soba, 1 de junio de 2016.

El alcalde pedáneo en funciones,

Julián Fuentecilla García.

2016/5268

CVE-2016-5268

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-5241 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016, de suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios, financiado mediante bajas de otras aplicaciones de gastos. Tras la aprobación de este expediente, y de los número 2, de incorporación de remanentes de crédito, y 3, de ampliación de créditos, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación inicial, 410.404,52 euros; altas, 133.372,27 euros; bajas, 34.000,00 euros, y consignación actual, 509.776,89 euros.
- Capítulo 2: Consignación inicial, 1.225.593,00 euros; altas, 22.000,00 euros, y consignación actual, 1.247.593,00 euros.
- Capítulo 3: Consignación inicial, 3.300,00 euros, y consignación actual, 3.300,00 euros.
- Capítulo 4: Consignación inicial, 134.700,00 euros, y consignación actual, 134.700,00 euros.
- Capítulo 5: Consignación inicial, 55.688,02 euros, y consignación actual, 55.688,02 euros.
- Capítulo 6: Consignación inicial, 470.314,36 euros, y consignación actual, 470.314,36 euros.
- Total presupuesto inicial, 2.300.000,00 euros, y total presupuesto actual, 2.421.372,27 euros.

Bareyo, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2016/5241

CVE-2016-5241

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-5316 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente de modificación de créditos núm. 1/2016.

Entrambasaguas, 6 de junio de 2016.

La alcaldesa (sin firma).

2016/5316

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-5275 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2015 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

[2016/5275](#)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2016-5299 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2015 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Lamasón, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

[2016/5299](#)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-5266 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2016, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerara definitivamente aprobado este presupuesto general.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de junio de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/5266

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-5243 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas y Patrimonio la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2016/5243](#)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2016-5244 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de hoy día 30 de mayo de 2016, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2016, por importe total de 144.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 30 de mayo de 2016.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2016/5244

CVE-2016-5244

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2016-5255 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2015, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de 29 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2016/5255

CVE-2016-5255

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-5247 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de mayo de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/16, dentro del presupuesto general de 2016, cuyo importe es de 16.931,66 euros. El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Rionansa, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/5247

CVE-2016-5247

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-5257 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2016/5257](#)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-5319 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ruente, 2 de junio de 2016

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/5319

CVE-2016-5319

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-5321 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general de 2016. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 2 junio de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/5321

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-5322 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2015, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 2 de junio de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/5322

CVE-2016-5322

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-5261 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Felices de Buelna, 26 de mayo de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/5261

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-5315 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación número 2 dentro del presupuesto para 2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario por importe global de 10.382,75 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santiurde de Reinosa, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2016/5315

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-5248 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

La modificación de las bases de ejecución del presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 2 de junio de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/5248

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-5249 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1 con cargo al presupuesto general del ejercicio 2016.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Selaya, 2 de junio de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/5249

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-5250 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto general del ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/5250

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-5252 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Total
2016.9120	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	24.195,14
2016.9120	22000	Ordinario no inventariable	22.333,90
2016.9120	22602	Publicidad y propaganda	16.517,96
2016.9120	22699	Otros gastos diversos	9.784,37
2016.9120	23101	Otros gastos de locomoción	17.975,44
TOTAL GASTOS			90.806,81 €

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Total
	11200	Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	22.148,15 €
	11300	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	45.696,40
	11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	22.962,26
TOTAL INGRESOS			90.806,81 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2016-5318 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

En la intervención de esta entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 169.1º de la Ley 2/2004 de 05 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1º de la Ley 2/2004 antes mencionada, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2º del mismo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Vega de Pas, 31 de mayo de 2016.

La primera teniente de alcalde,
María López Ruiz.

2016/5318

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-5253 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2016 de crédito extraordinario mediante bajas en otras partidas de gastos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Vega de Liébana, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/5253

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2016-5279 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arce, 28 de mayo de 2016.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2016/5279

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2016-5297 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Izara, 29 de mayo de 2016.
El presidente,
Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez.

2016/5297

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2016-5296 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 18 de marzo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Liencres, 18 de marzo de 2016.

La presidenta,
Carolina Calva Bárcena.

2016/5296

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2016-5290 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mortera, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

2016/5290

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2016-5193 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.950,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.950,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.870,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.950,00

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de Rucandio de Bricia	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	
	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	
	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	
	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
	Total Funcionarios Carrera: número de plazas
	Total Personal Laboral: número de plazas
	Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rucandio (Valderredible), 2 de junio de 2016.

La presidenta,
María Nieves Saiz Montejo.

2016/5193

CVE-2016-5193

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2016-5293 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santiago de Cudeyo, 26 de mayo de 2016.

El presidente,
Manuel Vázquez Martínez.

2016/5293

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2016-5254 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Vioño, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
4	Transferencias corrientes	12.040,00	0,00	0,00	12.040,00
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.396,55	0,00	0,00	1.396,55
8	Activos financieros	0,00	3.883,16	0,00	3.883,16
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		74.936,55	3.883,16	0,00	78.819,71

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.836,55	28.005,07	22.241,64	65.599,98
3	Gastos financieros	100,00	114,08	0,00	214,08
4	Transferencias corrientes	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00
6	Inversiones reales	14.000,00	960,89	1.955,24	13.005,65
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		74.936,55	29.080,04	25.196,88	78.819,71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,

CVE-2016-5254

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vioño, 26 de abril de 2016.
La presidenta,
María Eva Arranz Gómez.

2016/5254

CVE-2016-5254

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2016-5295 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vioño, 20 de mayo de 2016.

La presidenta,

María Eva Arranz Gómez.

2016/5295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-5306 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 12/16.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con 20 de julio de 2009, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 5 de julio de 2016, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar:

Lote único:

Urbana: Número diez C. Local comercial, industrial, etc, situado en la parte sur de la planta tercera del edificio señalado con el número cuarenta y siete de la calle Vargas, de Santander. Ocupa una superficie total aproximada de cuarenta y dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Norte, caja de escalera, pasillo de acceso y finca segregada; al Sur, patio interior central; al Este, finca segregada; y al Oeste, pasillo de acceso y el local segregado de la Sociedad "Bormatesa S. L.". Cuota 0,335 milésimas por ciento.

Inscripción: Finca registral número 66109, del Ayuntamiento de Santander, que aparece inscrita en el tomo 2401, libro 781, folio 64, inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad de Número 4 de Santander.

Referencia catastral: 3824004VP3132D0040FG.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio.

Valoración de la finca: 91.306,77 euros.

Cargas que gravan este bien:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (actualmente Liberbank, S. A.) por un importe de 28.911,30 euros.

Anotación preventiva de embargo, letra D, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 10.493,83 euros.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote único. Cincuenta y un mil novecientos un euros con sesenta y cuatro céntimos (51.901,64€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote único. Treinta y ocho mil novecientos veintiséis euros con veintitrés céntimos (38.926,23€) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

El Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de alguno o algunos de los bienes embargados que no hubiesen sido adjudicados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 108 y 109 de Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (actualmente Liberbank, S. A.) por un importe de 28.911,30 euros.

Anotación preventiva de embargo, letra D, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 10.493,83 euros.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

CVE-2016-5306

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 30 de mayo de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/5306

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2016-5262 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 22 de junio al 24 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria) con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en la Oficina de la empresa Teodoro Zuita, S. L. en el Ayuntamiento de Arredondo el segundo y cuarto miércoles de cada mes, en horario de 10:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Arredondo, 30 de mayo de 2016.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/5262

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-5287 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de mayo de 2016, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 1 de junio de 2016 y 1 de agosto de 2016, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,
Agustín Mantecón González.

2016/5287

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-5288 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de 31 de mayo de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de junio del año 2016, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos "desde el 1 de junio de hasta el 15 de agosto de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/5288

CVE-2016-5288

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-5157 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo si necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Novales, Alfoz de Lloredo, 1 de junio de 2016.
El alcalde en funciones, P.D. de 25 de abril de 2016,
José Antonio Díaz Bueno.

2016/5157

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-5158 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo si necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Novales, Alfoz de Lloredo, 1 de junio de 2016.
El alcalde en funciones, P.D. de 25 de abril de 2016,
José Antonio Díaz Bueno.

2016/5158

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-5159 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo si necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Novales, Alfoz de Lloredo, 1 de junio de 2016.
El alcalde en funciones, P.D. de 25 de abril de 2016,
José Antonio Díaz Bueno.

2016/5159

CVE-2016-5159

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-5280 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

En la Intervención de este Ayuntamiento de Potes y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, de aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de Presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Potes.

Finalizado el plazo se adoptará acuerdo de definitivo resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el supuesto de que no se presenten alegaciones el acuerdo provisional, se entenderá definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Potes, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/5280

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5292 *Información pública de modificación de la relación de bienes afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de la obra de saneamiento de El Barcenal.*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra de saneamiento en El Barcenal y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 26 de mayo de 2016 el modificado del citado proyecto y declarado dicho modificado de utilidad pública, se hace pública la modificación de la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS MODIFICADA

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	M2 OCUPACIÓN TEMPORAL	M2 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	M2 OCUPACIÓN DEFINITIVA	VALORACIÓN
77987	03	M ^a Luisa Guerrero Guerrero	DESAFECTADA	DESAFECTADA	DESAFECTADA	
9	231	Antonio Guerrero Guerrero	1.272 m2	No se modifica	No se modifica	636,00 €
9	240	M ^a Luisa Guerrero Guerrero	640 m2	145,80	No se modifica	Servidumbre acueducto: 829,75 € Ocupación Temporal: 320,00 €
9	251	Raquel Guerrero González y Hnos.	315 m2	No se modifica	No se modifica	157,50
9	234	M ^a Luisa Guerrero Guerrero	360	No se modifica	No se modifica	180,00 €

San Vicente de la Barquera, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5292

CVE-2016-5292

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-5367 *Anuncio de fe de erratas en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa Emplea 2016.*

Mediante el presente anuncio se procede a comunicar la errata de la que adolece la convocatoria "Bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación Emplea 2016" de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) publicadas con fecha 31 de marzo de 2016 en la web de SODERCAN y concretamente en su artículo 3.10 que en adelante quedará redactado como sigue:

"3.10 Se podrá conceder una entrega dineraria sin contraprestación del 70% del presupuesto total elegible (12 meses de contratación) con un máximo de 18.000 euros".

Santander, 30 de mayo de 2016.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2016/5367

CVE-2016-5367

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-5368 *Orden MED/35/2016, de 7 de junio, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2016.*

INDICE

- TÍTULO I DE LA SOLICITUD ÚNICA.
- CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
 - Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.
 - Artículo 2.- Presentación de solicitudes.
 - Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.
 - Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.
 - Artículo 5.- Modificación de la Solicitud única.
 - Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.
 - Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.
 - Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.
- CAPÍTULO II RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
 - Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural. Publicación de la lista de beneficiarios.
- CAPÍTULO III FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.
 - Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.
 - Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.
 - Artículo 12.- Superación de los límites presupuestarios, disciplina financiera y reducción de los pagos directos.
 - Artículo 13.- Pagos indebidos.
- CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES.
 - SECCIÓN 1ª CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.
 - Artículo 14.- Cesión de explotaciones.
 - Artículo 15.- Fuerza mayor y circunstancias excepcionales.
 - SECCIÓN 2ª CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.
 - Artículo 16.- Controles.
 - Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.
 - SECCIÓN 3ª ADMISIBILIDAD DE PASTOS.
 - Artículo 18.- Reducción y/o exclusión de la admisibilidad de pastos.
 - Artículo 19.- Prácticas locales y pastos medioambientalmente sensibles de los pagos directos.
 - SECCIÓN 4ª CONDICIONALIDAD.
 - Artículo 20.- Obligaciones de la condicionalidad.
 - Artículo 21.- Reducciones y exclusiones.
 - Artículo 22.- Mantenimiento de las tierras dedicadas a pastos permanentes.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

- TÍTULO II PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA.
- CAPÍTULO I AGRICULTOR ACTIVO Y ACTIVIDAD AGRARIA.
 - Artículo 23.- Agricultor activo.
 - Artículo 24.- Actividad agraria.
- CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO.
 - Artículo 25.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 26.- Hectáreas admisibles.
 - Artículo 27.- Activación de los derechos de ayuda.
- CAPÍTULO III PAGOS PARA PRÁCTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE.
 - Artículo 28.- Beneficiarios.
 - Artículo 29.- Prácticas agrícolas obligatorias.
 - Artículo 30.- Importe del pago.
- CAPÍTULO IV. PAGOS PARA JÓVENES AGRICULTORES QUE COMIENCEN SU ACTIVIDAD AGRÍCOLA.
 - Artículo 31.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 32.- Cálculo y duración del pago.
- CAPÍTULO V. AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA.
 - SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES COMUNES
 - Artículo 33.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro del ganado.
 - SECCIÓN 2ª AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS.
 - Artículo 34.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 35.- Importe de la ayuda.
 - SECCIÓN 3ª AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACUNO DE CEBO.
 - Artículo 36.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 37.- Importe de la ayuda
 - SECCIÓN 4ª AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACUNO DE LECHE.
 - Artículo 38.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 39.- Importe de la ayuda.
 - SECCIÓN 5ª AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO.
 - Artículo 40.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 41.- Importe de la ayuda.
 - SECCIÓN 6ª AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO
 - Artículo 42.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 43.- Importe de la ayuda.
 - SECCIÓN 7ª AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.
 - Artículo 44.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 45.- Importe de la ayuda.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

- TÍTULO III. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PEQUEÑOS AGRICULTORES.
 - Artículo 46.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 47.- Importe de la ayuda.
- TÍTULO IV AYUDAS AL DESARROLLO RURAL.
 - CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.
 - Artículo 48.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.
 - Artículo 49.- Solicitudes de pago agroambiental 2007-2013.
 - Artículo 50.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.
 - Artículo 51.- Importes máximos de las ayudas agroambientales y ecológica.
 - Artículo 52.- Criterios de valoración.
 - CAPÍTULO II COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES Y ECOLÓGICAS 2015-2020.
 - Artículo 53.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales y ecológicos.
 - Artículo 54.- Transferencia de los compromisos agroambientales.
 - Artículo 55.- Adaptación de compromisos antiguos. Incompatibilidad de compromisos.
 - CAPÍTULO III. AYUDA DE MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS.
 - Artículo 56.- Beneficiarios.
 - Artículo 57.- Importe.
 - CAPÍTULO IV. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.
 - SECCIÓN 1ª AYUDA A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA.
 - Artículo 58.- Beneficiarios.
 - Artículo 59.- Importe.
 - SECCIÓN 2ª AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA.
 - Artículo 60.- Beneficiarios.
 - Artículo 61.- Importe.
 - SECCIÓN 3ª AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA.
 - Artículo 62.- Beneficiarios.
 - Artículo 63.- Importe.
 - CAPÍTULO V. AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES.
 - Artículo 64.- Beneficiarios.
 - Artículo 65.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo zona.
 - Artículo 66.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.
 - Artículo 67.- Cálculo de la ayuda por explotación.
 - CAPÍTULO VI. AYUDAS AL BIENESTAR ANIMAL.
 - Artículo 68.- Beneficiarios y compromisos.
 - Artículo 69.- Indicadores mínimos de bienestar animal para la percepción de la ayuda.
 - Artículo 70.- Importe.
 - Artículo 71.- Cumplimiento y mantenimiento de los compromisos.
 - TÍTULO V CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).
 - Artículo 72.- Instrucción.
 - Artículo 73.- Resolución.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

— TÍTULO VI. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCESO A LA RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.

- Artículo 74.- Transferencias de derechos de pago básico.
- Artículo 75. Acceso a la Reserva Nacional.
- Artículo 76.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

— DISPOSICIONES ADICIONAL Y FINALES.

- Disposición adicional única.- Régimen normativo.
- Disposición final primera.- Facultades de desarrollo.
- Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

ANEXOS

ANEXO I SOLICITUD ÚNICA 2016 (HOJA RESUMEN).

ANEXO II DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.

ANEXO III REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIO-AMBIENTALES.

ANEXO IV LISTA DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD LÁCTEA (NO CÁRNICAS).

ANEXO V SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES.

ANEXO VI VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDAS AGROAMBIENTALES.

ANEXO VII CESIÓN DE EXPLOTACIONES.

ANEXO VIII ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1305/2013.

ANEXO IX SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

ANEXO X TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL.

ANEXO XI LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACION DE REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL (LIBRO RABA).

ANEXO XII SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL.

ANEXO XIII VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Anualmente se procede por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a convocar el conjunto de regímenes de ayudas directas y de desarrollo rural que, financiadas en todo o en parte por la Unión Europea, tienen como destinatarios a los agricultores.

En cuanto a los regímenes de ayudas directas, financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, (en adelante FEAGA) el marco jurídico normativo para el período 2015-2020, viene dado por el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

A su vez, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento y el Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC establece las bases del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos.

Entre la normativa comunitaria de desarrollo, cabe citar el Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1307/2013, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 641/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 640//2014 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y condicionalidad y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y condicionalidad.

Respecto a las ayudas de desarrollo rural, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (en adelante FEADER) el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, establece un único marco jurídico, mientras que el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo, completa al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (en adelante Real Decreto 1075/2014), que deroga el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, establece la normativa básica española de los regímenes de ayudas comunitarios establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 de pagos directos y Reglamento (UE) n.º 1305/2013 de desarrollo rural, y modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.

A lo largo del articulado de la presente orden se regulan los distintos regímenes de ayudas directas, sin perjuicio de que, en determinadas ayudas asociadas del Real Decreto 1075/2014, relativas al arroz, cultivos proteicos, frutos de cáscara y algarrobas, legumbres de calidad, remolacha azucarera, tomate para industria y algodón nos remitamos a dicha norma dada su escasa incidencia en las solicitudes a presentar en nuestra comunidad autónoma.

Con vistas a facilitar la declaración de los distintos regímenes de ayuda y posibilitar su control eficaz, se establece una solicitud única para todos los regímenes de ayuda por superficie y animales, con arreglo al artículo 67.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que incluye las medidas de desarrollo rural concedidas de acuerdo con los artículos 28 a 31 (Agroambiente y clima, Zonas con Limitaciones Naturales, Agricultura Ecológica) y 33 (Bienestar animal) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y las ayudas asociadas del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Igualmente se regula el procedimiento de solicitud de modificación del Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas (en adelante SIGPAC) y el acceso a la Reserva Nacional de derechos de pago básico.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre,

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

TÍTULO I
DE LA SOLICITUD ÚNICA

CAPÍTULO I
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.

La presente Orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Regular y convocar para la campaña 2016 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1. Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago básico y pagos relacionados para los solicitantes que cumplan los requisitos exigibles según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que comprende las siguientes ayudas:

—Pago básico.

—Pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

—Pago para jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.

—Régimen simplificado para pequeños agricultores.

b) Las ayudas asociadas del Título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013:

— Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola en alguna de las siguientes producciones de las reguladas en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

- Ayuda asociada al cultivo del arroz.
- Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
- Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
- Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
- Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
- Ayuda asociada al tomate para industria.
- Pago específico al cultivo del algodón.

— Ayudas asociadas a la ganadería conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
- Ayudas asociadas para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

1.2. Regular y aprobar para la campaña 2016, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:

a) Convocatoria de las ayudas agroambientales establecidas en el Título IV, Capítulo I, Sección 2ª del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 para beneficiarios con compromisos en vigor del período 2007-2013:

- Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje.
- Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales.
- Mantenimiento de razas autóctonas puras.
- Ganadería ecológica.

b) Ayuda a la mejora de medioambiente y clima de mantenimiento de razas locales amenazadas establecida en el artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

c) Ayudas a la producción ecológica, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, con las siguientes submedidas:

- Agricultura ecológica.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

d) Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

e) Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

2. Regular y aprobar para la campaña 2016 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

3. Las ayudas reguladas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud de ayuda firmada según el modelo facilitado por la aplicación informática que se recoge en el anexo I dirigida al Director General de Desarrollo Rural, en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o presentada por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles de manera telemática en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA), así como la correspondiente documentación obligatoria del artículo 4.

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones enunciados en el anexo II de la presente orden.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Cuando la mayor parte de la superficie declarada o, caso de no disponer de superficie, la mayor parte de los animales de la explotación se encuentren en otra comunidad autónoma, la solicitud se presentará donde tenga establecido el órgano competente de dicha comunidad.

5. En la solicitud única se declararán todas las parcelas agrícolas que conforman la superficie agraria de la explotación y que están a disposición del titular de la misma, incluso aquellas por las que no se solicite ningún régimen de ayuda.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

La identificación de cada parcela agrícola se realizará mediante el código de identificación del recinto o recintos SIGPAC que la integren y se indicará la superficie en hectáreas con dos decimales. El solicitante de las ayudas es el responsable último de que la información registrada en SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

Aquellos solicitantes que declaren más de 200 hectáreas deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación ("declaración gráfica").

6. Para la declaración de parcelas de uso urbano, será necesario presentar la correspondiente alegación tipo 5 al SIGPAC en modelo del Anexo IX, acompañado de la ficha o cédula catastral de consulta descriptiva y gráfica de datos.

7. En 2016 se admitirá la utilización de referencias identificativas distintas a las del SIGPAC para declarar las parcelas de las siguientes zonas de concentración parcelaria: Valdeolea (Las Henestrosas-Bercedo-Cuena-La Quintana-Las Quintanillas, Olea-Reinosilla-Mata de Hoz y La Loma, Mataporquera-Camesa-Barriopalacio), Valdeprado del Río (Malataja, Bustidoño, Laguillos) y Cabezón de la Sal (Casar de Periedo). Los solicitantes que incluyan este tipo de parcelas en su declaración, estarán obligados a dejar copia de los planos y certificados de adjudicación de las mismas en la oficina comarcal correspondiente si no lo hubieran hecho ya en campañas anteriores.

8. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 15 de junio de 2016, ambos inclusive.

2. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.3 del Real Decreto 1075/2014 de pagos directos y en el artículo 13.1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, las solicitudes que tengan entrada en los lugares de presentación señalados dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, serán admitidas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerarán inadmisibles no pudiendo dar lugar a la concesión de ninguna ayuda.

3. La fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo anterior, será la que determine las penalizaciones por fuera de plazo que se detallan en este artículo.

Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.

Los solicitantes presentarán la documentación que corresponda conforme a los formularios electrónicos disponibles en la aplicación de la SGA:

1. Documentación general:

1.1. Declaración Responsable acerca de la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud en los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud.

1.2. Certificado de adjudicación comunal en otras comunidades autónomas.

1.3. Certificado expedido por órgano gestor de la entidad asociativa acreditativa del porcentaje de participación cuando varíe respecto del año anterior.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

1.4. En el caso de ser agricultor a título principal (ATP) y a los efectos de esta Orden, se llevará cabo dicha comprobación mediante cruces informáticos con la Seguridad Social (alta en el sistema especial de la seguridad social agraria para trabajadores por cuenta propia - SETA y régimen especial de trabajadores autónomos-RETA) y con al Agencia Tributaria (comprobación ingresos agrarios). En su defecto, se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

—Informe de vida laboral en caso de que el solicitante no se dedique a la actividad agraria con exclusividad (pluriactividad).

—Certificado de rendimientos. En el caso de declaración conjunta del IRPF con rentas del trabajo procedentes del cónyuge del solicitante, en los casos de IT (incapacidad laboral) del propio solicitante, o bien de los solicitantes con ingresos derivados de su actividad como socios de SAT o Cooperativas.

—Solicitantes sin declaración IRPF. Declaración responsable acompañada de justificantes de ingresos y gastos acreditativos de la actividad agraria.

—Modelo 036 (alta censal) para nuevas incorporaciones en los años 2015-2016.

1.5. En el caso de persona jurídica que sea solicitante por primera vez, documentación acreditativa de la fecha de constitución, estatutos y representante legal de la misma.

2. Documentación de ayudas por ganado:

2.1. Para la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas deberá aportarse, en su caso, certificado oficial de rendimiento lechero del año 2015 cuando se pretenda justificar un rendimiento lechero distinto de 6.500 kilogramos en bovino.

2.2 En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, justificación documental que acredite haber realizado ventas directas en el año anterior al año de solicitud, para el caso de que la explotación no realice entregas a compradores.

2.3. Para la ayuda asociada para las explotaciones de vacas nodrizas, vacuno de leche, ovino y caprino, cuando el ganadero realice entregas de leche a un primer comprador cuya residencia o domicilio social no estuviese en España, justificación documental de dichas entregas. Las entregas a justificar serán las realizadas entre octubre de 2015 y septiembre de 2016, ambos incluidos, para el caso de ovino-caprino el periodo se corresponderá con el año natural 2016.

Artículo 5.- Modificación de la solicitud única.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar el uso y régimen de ayuda de las distintas parcelas agrícolas solicitadas o añadir nuevas parcelas agrícolas en lo correspondiente a los regímenes de ayudas por superficies, sin penalización alguna, hasta el 15 de junio de 2016, mediante escrito dirigido al Director General de Desarrollo Rural que deberán presentar en una oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se admitirán modificaciones con posterioridad a esa fecha.

2. No obstante, cuando la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, haya informado al agricultor de irregularidades en su solicitud o le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se autorizarán los cambios indicados en el apartado anterior respecto de las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.

Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

2. No obstante, cuando se haya informado al agricultor de irregularidades o cuando la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación le haya comunicado su intención de llevar a

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

cabo un control sobre el terreno y éste control sobre el terreno haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir en su caso por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta o régimen de afiliación a la Seguridad Social que acredite su condición de agricultor activo, agricultor a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente orden. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Estas autorizaciones se otorgarán exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas cuya gestión precise de dicha información y, en el caso de la información fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. En los regímenes de ayudas directas del artículo 1.1. de la presente orden, el Servicio de Ayudas del Sector Agrario, realizados los controles administrativos y sobre el terreno, así como la comprobación del cumplimiento en cada solicitud de las condiciones de concesión, establecerá las superficies, el número de animales y las cantidades de referencia con derecho a percibir las ayudas o primas establecidas, elevando propuesta de resolución al Director General de Desarrollo Rural.

3. Para cada una de las convocatorias de las ayudas al desarrollo rural indicadas en el artículo 1.2 de la presente orden, se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Comité de Valoración, presidido por el Director General de Desarrollo Rural, o persona que designe, estará formado por:

a) Para las ayudas contempladas en el artículo 1.2, apartados a), b), c) y d) el Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, un Jefe de Sección del Servicio de Ayudas del Sector Agrario y un técnico de ayudas del mencionado Servicio, que actuará como secretario.

b) Para las ayudas contempladas en el artículo 1.2, apartado e) el Jefe del Servicio de Producción Animal, el Jefe de Sección de Ordenación de Explotaciones, un técnico del Servicio de Producción Animal y un administrativo del mencionado servicio que actuará como secretario.

El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden para ser beneficiario de las ayudas FEADER solicitadas, y previa valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de selección previstos para cada

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

una de las convocatorias en el artículo 52, procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación, dando traslado del correspondiente informe al Director General de Desarrollo Rural.

El Comité de Valoración, a través del Director General de Desarrollo Rural, formulará la propuesta de resolución en el caso de que concurra el supuesto de hecho previsto en el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que será elevada al órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley.

4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

CAPÍTULO II RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural. Publicación de la lista de beneficiarios.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas directas establecidas en el artículo 1.1 corresponde al Director General de Desarrollo Rural, en su calidad de Director del Organismo Pagador.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural recogidas en la presente convocatoria, corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los límites establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, además de hacer constar expresamente las solicitudes desestimadas. Será motivada y se notificará a los interesados, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común sobre sustitución de la notificación por la publicación. A estos efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá publicar un extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación del plazo de su exposición pública en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para todos aquellos solicitantes con resolución estimatoria, en cuyo caso, el texto íntegro de la resolución quedará a disposición de los interesados en las mencionadas sedes. En los restantes casos, para los solicitantes cuyo pago sufra una reducción o denegación, la notificación será individual.

Se considerarán desestimadas, respectivamente, las solicitudes de ayudas de desarrollo rural (FEADER) no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y las solicitudes de pagos directos (FEAGA) que no hayan sido resueltas y notificadas el 30 de junio de 2017.

4. Contra las resoluciones del Director General de Desarrollo Rural, así como contra las del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, respectivamente, ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación o ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de las mencionadas resoluciones. La resolución de los recursos agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

5. No se concederá ninguna ventaja prevista en la legislación agrícola sectorial en favor de aquellos beneficiarios de los que se demuestre que hayan creado artificialmente las condiciones necesarias para obtener esas ventajas contrarias a los objetivos de dicha legislación, de acuerdo con el artículo 101 del Real Decreto 1075/2014.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del título VII del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, se informará a los beneficiarios de las ayudas sobre la preceptiva publicación

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

de sus datos con arreglo al artículo 111 del citado reglamento a través del formulario resumen de la solicitud de ayuda. Dicha publicación incluirá nombre y apellidos o razón social cuando su importe total en un año supere la cuantía de 1.250 €, de acuerdo con el artículo 98 del Real Decreto 1075/2014.

Los beneficiarios que perciban ayudas por debajo de dicho límite máximo, se identificarán mediante un código en lugar del nombre y apellidos o razón social, siendo la restante información publicada igual para todos los perceptores de ayudas con independencia de su importe: municipio y código postal, importe de los pagos y descripción de las medidas financiadas por cualquiera de los fondos UE.

Los datos relativos a dicha información podrán ser tratados por los organismos de auditoría y los beneficiarios de las ayudas podrán ejercitar los derechos de protección sobre datos personales reconocidos por la Directiva 95/46/CE (derecho de acceso, derechos a la calidad de los datos, derecho de oposición, derecho de rectificación, confidencialidad, seguridad...).

CAPÍTULO III FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.

Las ayudas directas recogidas en el artículo 1.1 se financiarán con cargo al FEAGA. La base para el cálculo de este importe serán la superficie y animales determinados ajustados, en su caso, a la superficie máxima garantizada y/o límite máximo de animales respectivamente.

Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.

1. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, por un importe estimado de 13.893.300 € con el detalle siguiente:

a) Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas por un importe estimado de 7.440.000 € de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 5.580.000 son fondos FEADER (75%), 558.000 fondos MAGRAMA (7,5%) y 1.302.000 fondos Comunidad Autónoma (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

b) Ayudas a la mejora del agroambiente y clima 2015-2020 (mantenimiento de razas locales amenazadas) por un importe estimado de 1.940.300 € distribuidos de la siguiente forma:

1º) 1.000.000, de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 750.000 son fondos FEADER (75%), 75.000 fondos MAGRAMA (7,5%) y 175.000 fondos Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

2º) 940.300 € de financiación adicional del Gobierno de Cantabria con cargo a la partida 05.04.414A773.

c) Ayudas a la producción ecológica 2015-2020 por un importe estimado de 330.500 € con el siguiente reparto por submedidas:

1º) Ayudas a la agricultura ecológica un importe estimado de 14.000 € de los que 10.500 son fondos FEADER (75%), 1.050 son fondos MAGRAMA (7,5%) y 2.450 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

2º) Ayudas a la apicultura ecológica un importe estimado de 16.500 € de los que 12.375 son fondos FEADER (75%), 1.237 son fondos MAGRAMA (7,5%) y 2.888 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

3º) Ayudas a la ganadería ecológica un importe estimado de 300.000 € de los que 225.000 son fondos FEADER (75%), 22.500 son fondos MAGRAMA (7,5%) y 52.500 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

d) Ayudas del período de programación 2007-2013 a beneficiarios de ayudas agroambientales con compromisos en vigor por un importe estimado de 560.000 € y el siguiente reparto por submedidas:

1º. Para la convocatoria de las ayudas al mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje un importe estimado de 250.000 € de los que 187.500 son fondos del FEADER (75%), 18.750 son fondos del MAGRAMA (7,5%) y 43.750 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

2º. Para la convocatoria de las ayudas al pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales un importe estimado de 250.000 € de los que 187.500 son fondos FEADER (75%), 18.750 son fondos MAGRAMA (7,5%) y 43.750 son fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

3º. Para la convocatoria de las ayudas a la ganadería ecológica un importe estimado de 40.000 € de los que 30.000 son fondos FEADER (75%), 3.000 son fondos MAGRAMA (7,5%) y 7.000 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la partida 05.04.414A773.

4º) Para la convocatoria de las ayudas al mantenimiento de razas autóctonas puras un importe estimado de 20.000 € de financiación adicional del Gobierno de Cantabria con cargo a la partida 05.04.414A773.

e). Ayudas al bienestar animal 2015-2020 un importe total máximo de 3.622.500 € de los que 1.919.925 € son fondos FEADER (53%), 510.772 € son fondos MAGRAMA (14,1%) y 1.191.803 € son fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (32,9%) con cargo a la partida presupuestaria 05.03.412B.471.

2. Resumen financiación (de acuerdo a los importes estimados):

Punto	FEADER	MAGRAMA	C.A.	Adicional C.A.	TOTAL
1a)	5.580.000	558.000	1.302.000		7.440.000
1.b.1º)	750.000	75.000	175.000		1.000.000
1.b.2º)				940.300	940.300
Total 1b)	750.000	75.000	175.000	940.300	1.940.300
1.c1º)	10.500	1.050	2.450		14.000
1.c 2º)	12.375	1.237	2.888		16.500
1.c 3º)	225.000	22.500	52.500		300.000
Total 1c)	247.875	24.787	57.838		330.500
1.d 1º)	187.500	18.750	43.750		250.000
1.d 2º)	187.500	18.750	43.750		250.000
1.d 3º)	30.000	3.000	7.000		40.000
1.d 4º)				20.000	20.000
Total 1.d)	405.000	40.500	94.500	20.000	560.000
1e)	1.919.925	510.772	1.191.803		3.622.500
a)+b)+c)+d)+e)	8.902.800	1.209.059	2.821.141	960.300	13.893.300

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

3. Financiación presupuestaria.

La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a los siguientes créditos:

a) Las contempladas en los apartados 1 al 4, por importe estimado inicialmente de 2.589.638 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.773.

b) Las contempladas en el apartado 5, por importe total de 1.191.803 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.471.

4. Cualquier sobrante presupuestario en cualquiera de las medidas de la Dirección General de Desarrollo Rural podrá ser reutilizado en aquellas cuyo presupuesto resulte deficitario de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- b) Ganadería ecológica.
- c) Apicultura ecológica.
- d) Agricultura ecológica.

No obstante, los saldos restantes de las medidas del período de programación 2007-2013 de Mantenimiento de razas y Ganadería ecológica, se destinarán en primer lugar a su medida homóloga del período 2014-2020.

Artículo 12.- Superación de límites presupuestarios, disciplina financiera y reducción de pagos directos.

1. Los pagos directos no podrán superar los límites máximos presupuestarios establecidos para cada régimen de ayuda ni el límite global establecido en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, aplicándose, en su caso, el correspondiente coeficiente reductor que facilitará el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) conforme a la información suministrada por las comunidades autónomas.

2. Los importes de pagos directos superiores a 2.000 € que deban concederse a un agricultor podrán ser reducidos anualmente en un porcentaje de ajuste, si procede, a nivel comunitario por aplicación del mecanismo de disciplina financiera que se establece en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

3. Cuando el montante total de ayuda que deba concederse a un agricultor en virtud del pago básico esté por encima de 150.000 €, se le aplicará una reducción del 5%, si bien antes de fijar dicho umbral se deducirán los costes laborales, incluyendo impuestos y cotizaciones.

4. No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados ó resultantes antes de aplicar reducciones o exclusiones sea inferior a 200 €.

Artículo 13.- Pagos indebidos.

1. Conforme a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, bien sea por causa imputable al beneficiario o a la Administración, en este caso si el incumplimiento no ha podido ser razonablemente detectado por el beneficiario.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 los solicitantes deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación al productor de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar se calculará según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones.

3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. En la resolución se podrá acordar que el importe a reembolsar sea compensado con el primer anticipo o el primer pago que se efectúe a favor del productor de que se trate. Para devoluciones inferiores a 100 € por agricultor y campaña, intereses no incluidos, podrá no exigirse el reembolso.

5. Los reembolsos debidos a irregularidades detectadas en campaña, podrán motivar una recuperación retroactiva de las cuatro campañas anteriores, tal como establece el Reglamento (CE, EURATOM) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES

SECCIÓN 1ª

CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Artículo 14.- Cesión de explotaciones y cambios de titularidad.

1. Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año. Se exceptuarán de esta condición los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera como consecuencia de sucesión mortis causa, jubilaciones en las que se transmita la explotación a un familiar de primer grado, programas aprobados de cese anticipado de la actividad agraria, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, todos ellos debidamente notificados y aceptados por la autoridad competente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, cuando, después de haberse presentado una solicitud de ayuda y antes de que se hayan cumplido todas las condiciones para la concesión de la misma y se haya realizado una transferencia de la totalidad de la explotación, las ayudas solicitadas se concederán al cesionario siempre y cuando que este último informe de la cesión de la explotación y solicite el pago de la ayudas según el anexo VII y aporte la documentación necesaria sobre datos personales y bancarios para verificar dicha cesión, en caso de no poder verificarse desde la base de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA).

3. El pago de las ayudas estará a supeditado al cumplimiento de las condiciones de concesión de las mismas, considerando la anterior y la nueva situación.

4. Una vez presentada la comunicación de cesión, todos los derechos y obligaciones del cedente que se deriven de la relación jurídica generada por la solicitud de ayuda recaerán en el cesionario y todas las declaraciones realizadas por el cedente antes de la transferencia se asignarán al cesionario.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Artículo 15.- Fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

1. De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:

- a) El fallecimiento del agricultor.
- b) Una incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.
- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.
- f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente orden o cualquier otra orden de sacrificio obligatorio.
- g) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. Sin perjuicio de los efectos que se le puedan reconocer al amparo del artículo 54.4., la jubilación no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor.

3. La notificación de las causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en las unidades administrativas receptoras de la solicitud a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo.

4. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior en el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente.

SECCIÓN 2ª

CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 16.- Controles.

1. Con las orientaciones recogidas en el Plan Nacional de controles, la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá el Plan Regional de controles administrativos y sobre el terreno a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para la realización de los mismos.

2. Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán, conforme a lo establecido en el Título III, IV y V del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, así como de los requisitos y normas aplicables en relación con la condicionalidad.

3. Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos. Con el fin de que el control pueda realizarse correctamente, los solicitantes de las primas ganaderas deberán dar facilidades al mismo presentando el ganado recogido en un lugar accesible a vehículos automóviles y ayudando al controlador a la identificación de las reses.

4. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones siempre y cuando no se comprometa el propósito del control o no resulte contrario a la legislación sectorial aplicable. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 14 días para los controles de superficies ó 2 días si se trata de controles de animales y en todo caso, se limitará al plazo mínimo necesario.

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Salvo causa justificada, si es requerido por el inspector, será obligatoria la comparecencia del solicitante o de su representante en el control de superficies para comprobar la veracidad de la declaración sobre el régimen de tenencia declarado en la solicitud de ayuda.

No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada «in situ» que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso, podrá realizarse el control desaparecida la misma.

No se considerará causa de fuerza mayor, el hecho de recoger el ganado que pasta en los puertos.

5. Si el productor o su representante impiden la ejecución de un control sobre el terreno las solicitudes de ayuda correspondientes serán denegadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.

1. Para el cálculo de las ayudas, se aplicarán las reducciones y exclusiones establecidas en el Capítulo IV del Título II y Títulos III y IV del Reglamento (UE) n.º 640/2014. Las reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos en las medidas de desarrollo rural del período 2007-2013, se aplicarán conforme al Reglamento (UE) n.º 65/2011 y de la tipificación de compromisos del Anexo X.

2. De acuerdo con el artículo 78.b) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y al 31.3 del Reglamento (UE) n.º 640/2014, los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades.

3. No se aplicarán penalizaciones cuando el beneficiario haya comunicado errores u omisiones de la base de datos de animales después de presentada la solicitud de ayuda o de pago y antes de que haya sido avisado por la administración del incumplimiento o de la realización de un control sobre el terreno.

4. Las sanciones administrativas previstas en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 640/2014, no serán de aplicación en los casos de circunstancias naturales que afecten a la vida del rebaño siempre que el beneficiario haya informado por escrito dentro de los diez días laborables siguientes.

SECCIÓN 3ª ADMISIBILIDAD DE LOS PASTOS

Artículo 18.- Reducción y/o exclusión de la admisibilidad de pastos.

1. A las superficies de pastos que presenten características que impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos, masas de vegetación impenetrable o zonas sin vegetación, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad (CAP) a nivel de recinto SIGPAC de modo que, en dicho recinto SIGPAC, la superficie admisible máxima a efectos de las ayudas será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el solicitante podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

2. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, en el caso de que la superficie admisible resultante de la aplicación del coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior a la superficie realmente aprovechable, el solicitante deberá ajustar la superficie declarada del pasto en base a esta última.

3. No se considerarán admisibles para el pago los recintos SIGPAC afectados por incendios forestales cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Medio Natural de acuerdo con el artículo 65.6 de la Ley 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Artículo 19.- Prácticas locales y pastos medioambientalmente sensibles de los pagos directos.

1. Los pastos comunales de titularidad pública se considerarán admisibles para las ayudas reguladas por la presente Orden en base a prácticas locales comprobadas de pastoreo tradicional, en tanto mantengan una carga ganadera mínima efectiva de 0,2 UGM/ha durante el calendario de aprovechamiento y dispongan de ordenanza reguladora o proyecto de ordenanza presentado para su aprobación y cuya tramitación no haya caducado. No obstante, su admisibilidad estará limitada por el mismo procedimiento de cálculo del CAP que se aplique al resto de pastos permanentes conforme al apartado 1 del artículo anterior.

2. Las superficies de pastos permanentes designadas como pastos medioambientalmente sensibles no podrán ser labrados ni roturados de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

SECCIÓN 4ª CONDICIONALIDAD

Artículo 20.- Obligaciones de condicionalidad.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra que figuran en el anexo III de la misma.

Artículo 21.- Reducciones y exclusiones.

1. Cuando no se respeten las obligaciones establecidas en el artículo anterior en cualquier momento del año 2016 y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó alguna de las ayudas referidas en el artículo 1 de la presente orden, el importe total de las ayudas que se deba abonar se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del Título IV del Reglamento (UE) n.º 640/2014.

2. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, la reducción o anulación de los pagos de las ayudas reguladas en la presente orden, se aplicará a la persona a la que sea atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.

3. En todo caso, no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales los de gravedad leve, que no tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, mediante una notificación de alerta rápida, en caso de que un control posterior se compruebe que no se ha subsanado éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción retroactiva del 1 %. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.

4. Cuando se descubra un incumplimiento repetido, es decir cuando se haya determinado más de una vez dentro de un período consecutivo de tres años el incumplimiento de cualquiera de los elementos a controlar que constituyen un mismo requisito o norma, el porcentaje de penalización fijado en el año en el que se detecte dicho incumplimiento repetido se multiplicará por tres si se trata de una primera repetición.

5. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán mediante resolución del Director General de Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

6. Los agricultores que participen en el régimen a favor de los pequeños agricultores, quedarán exentos del sistema de control y de la aplicación de penalizaciones por condicionalidad.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Artículo 22.- Mantenimiento de las tierras dedicadas a pastos permanentes.

El agricultor o ganadero titular de superficies dedicadas a pastos permanentes se atenderá a las exigencias previstas en el artículo 93.3 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, relativo a la obligación de mantenerlos a la fecha prevista para las solicitudes de ayuda por superficie para 2003 dentro de los límites establecidos.

TÍTULO II

PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

CAPÍTULO I

AGRICULTOR ACTIVO Y ACTIVIDAD AGRARIA

Artículo 23.- Agricultor activo.

1. No se concederán pagos directos a los solicitantes sin actividad agraria. En relación con este requisito, se considerará situación de riesgo la del agricultor cuyos ingresos agrarios distintos de los pagos directos antes de reducciones sean inferiores al 20% de los ingresos agrarios totales en el año fiscal disponible más reciente. En caso de no contar con ingresos agrarios distintos de los pagos directos, se podrá tener en cuenta los dos años fiscales inmediatamente anteriores. Los solicitantes que se incorporen por primera vez a la actividad agraria, deberán acreditar el cumplimiento de dicho requisito a más tardar en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud.

2. Estos requisitos no se aplicarán a aquellos agricultores que en el año anterior hayan recibido pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250 €. De no haber solicitud de pagos directos dicho año, el cálculo se realizará considerando las hectáreas declaradas y el valor medio nacional de los pagos directos por hectárea para el año anterior al de solicitud.

3. No se concederán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, excluidas por su actividad conforme al artículo 10 del Real Decreto 1075/2014.

4. El requisito de agricultor activo no será aplicable a los solicitantes que se hayan acogido al régimen de pequeños agricultores.

Artículo 24.- Actividad agraria.

1. Para activar los derechos de pago, solo se considerará admisible la superficie agraria si se utiliza para una actividad agraria. A estos efectos, por cada parcela o recinto, el solicitante declarará el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento.

2. En los recintos de pastos, se indicará expresamente en la solicitud si se va a realizar producción en base a pastoreo o sólo mantenimiento.

3. En pastos comunales y recintos arbustivos o arbolados de uso privativo las actividades de mantenimiento admisibles serán el desbroce o el estercolado o fertilización, en tanto que en praderas y recintos de uso pastizal se admitirá la siega, el mantenimiento de un adecuado drenaje para evitar encharcamientos o el estercolado o fertilización.

4. Cuando el solicitante declare superficie de pastos, deberá mantener activa en REGA una explotación ganadera para alguna de las especies compatibles con su aprovechamiento (vacuno, ovino, caprino equino o porcino- extensivo) con una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. o, en su defecto, acreditar que realiza labores de mantenimiento de las descritas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2014 en la superficie que excede dicha proporción o en toda su superficie.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO

Artículo 25.- Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios del pago básico los titulares de explotación que posean derechos de pago básico conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos del régimen de pago básico.

2. Estos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser agricultores activos y haber presentado la solicitud única en 2016 con la solicitud de pago por los derechos de pago básico por los que quiera percibir el pago.

b) Justificar cada derecho de ayuda con una hectárea admisible determinada ubicada en el territorio nacional, que únicamente podrá ser activado en la región donde haya sido asignado en 2015. A estos efectos, en los anexos I y II del Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos de pago básico, se detalla la relación de municipios con su adscripción a la comarca agraria y región correspondiente.

c) Disponer de una superficie mínima de pago de 0,2 hectáreas.

Artículo 26.- Hectáreas admisibles.

1. Se considerarán hectáreas admisibles las superficies agrarias de la explotación, especialmente pastos y cultivos además de todas aquellas superficies consideradas como admisibles de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014 de pagos directos. Así mismo, se consideran admisibles los elementos del paisaje definidos a tal efecto para el cumplimiento de la condicionalidad.

2. Las hectáreas solo se considerarán admisibles si cumplen los criterios de admisibilidad a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud. Además, deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación comunal a fecha 15 de junio del año de solicitud.

3. Las parcelas agrícolas declaradas para justificar derechos de pago básico serán igualmente admisibles para justificar pagos acoplados por superficie. No podrá presentarse, respecto a una misma parcela agrícola, más de una solicitud de pago acoplado.

Artículo 27.- Activación de los derechos de ayuda.

1. Se considerarán derechos de ayuda activados aquellos justificados en la solicitud única en la región en la que se asignaron en 2015, y cuya superficie resulte determinada después de finalizados los controles.

2. A los efectos de la activación de los derechos de pago, se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de pago de mayor importe. Entre los derechos de pago de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

3. Si un agricultor que dispone de derechos de pago no activa dichos derechos durante dos años consecutivos, estos pasarán a la Reserva Nacional.

CAPÍTULO III PAGOS PARA PRÁCTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 28.- Beneficiarios.

Los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico regulado por esta Orden, deberán respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening) a que se refiere el presente capítulo, concediéndose un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago bá-

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

sico en la medida en que se cumplan dichas prácticas. De esta obligación estarán exentos los agricultores que realicen prácticas de producción ecológica en la superficie acogida a la misma y los beneficiarios que reciban la ayuda al amparo del régimen de pequeños agricultores.

Artículo 29.- Prácticas agrícolas obligatorias.

1. La diversificación de cultivos será obligatoria a partir de 10 hectáreas de cultivo, debiendo el solicitante de la ayuda cultivar al menos dos tipos diferentes de cultivo sin que el principal suponga más del 75% de esta superficie. Cuando la superficie de cultivo sea mayor a 30 hectáreas, deberá cultivarse un mínimo de tres cultivos sin que ninguno de ellos pueda superar el 75 % de dicha superficie ni los dos principales el 95% de la misma. No obstante, serán de aplicación las excepciones sobre estos porcentajes y tipos de cultivo que recoge el artículo 20 del Real Decreto 1075/2014.

El periodo en el que se llevará a cabo la verificación del número de cultivos y el cálculo de sus correspondientes porcentajes irá de los meses de marzo a junio, de forma que, mayoritariamente, los cultivos se encuentren en el terreno durante este periodo. La misma superficie de cada recinto se contabilizará una sola vez por año de solicitud a los efectos del cálculo de los porcentajes de los distintos cultivos.

2. Las superficies de interés ecológico serán obligatorias cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 15 hectáreas, en cuyo caso, deberá reservarse al menos un 5% de la misma. A estos efectos, dicho porcentaje se podrá cumplir con tierras de barbecho, cultivos fijadores de nitrógeno y superficies forestadas o de agrosilvicultura financiadas con ayudas de desarrollo rural. Así mismo, serán de aplicación las excepciones sobre estos porcentajes y tipos de cultivo que recoge el artículo 24 del Real Decreto 1075/2014.

3. El mantenimiento de los pastos permanentes en la proporción de referencia que se haya establecido en 2015, se calculará a nivel nacional a partir de las superficies declaradas por los agricultores obligados a cumplir el greening, de acuerdo con los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1075/2014. Cuando dicha proporción disminuya más de un 5%, los agricultores que hayan convertido estas superficies deberán revertirlas nuevamente a pastos permanentes.

4. Los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 no se podrán convertir, labrar o efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento, como se señala en el artículo 19.2. Desde el mismo momento en que se advierta incumplimiento de la obligación de no convertir o labrar se informará al solicitante de la obligación de reconversión así como de la fecha límite para la misma.

Artículo 30.- Importe del pago.

El importe del pago correspondiente a cada agricultor se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya activado el agricultor en la campaña. Dicho porcentaje, que se publicará anualmente en la página web del FEGA, se determinará dividiendo el importe total de la dotación financiera establecido en el anexo II del Real decreto 1075/2014, para cada año dado, entre el valor total de todos los derechos de pago básico activados dicho año a nivel nacional.

CAPÍTULO IV PAGO PARA JÓVENES AGRICULTORES

Artículo 31.- Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no tengan más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

b) Se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se hayan instalado en dicha explotación, como responsables, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud de pago básico.

c) Tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan activado los correspondientes derechos de pago.

d) Tanto para personas físicas como jurídicas, que dispongan de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, o que acrediten poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que sean acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por la comunidad autónoma.

Artículo 32. Cálculo y duración del pago.

1. El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor haya activado, en un máximo de 90, por una cantidad fija correspondiente al 25% del valor medio de los derechos de pago, no siendo ajustado su valor anual por motivos derivados de la convergencia. En caso de incorporación a una persona jurídica, el número de derechos a tener en cuenta para este cálculo se ajustará teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

2. El pago se concederá por un máximo de cinco años a partir del año de la instalación. Dicho periodo se reducirá en el número de años transcurridos entre la instalación del joven agricultor y la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria

CAPÍTULO V AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 33.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro del ganado.

1. Se deberán cumplir:

a) Las disposiciones indicadas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el REGA, a fecha de solicitud y durante el periodo de comprobación establecido en su caso.

b) Las condiciones de identificación y registro, que para animales bovinos se recogen en el Reglamento (CE) n.º 1760/2000, en el Real Decreto 1980/1998 y que para animales ovinos y caprinos se recogen en el Reglamento (CE) n.º 21/2004 del consejo, de 17 de diciembre de 2003 sobre identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, y en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, así como las previstas en la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero. Igualmente, las condiciones establecidas en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales (en adelante RIIA).

2. En todo caso se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en el apartado anterior cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:

a) El 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas excepto para la Ayuda Asociada para las Explotaciones de Vacuno de Cebo y para la Ayuda Asociada para los Gana-

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

deros de Vacuno de Cebo que mantuvieron Derechos Especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

b) El 1 de octubre del año anterior al de solicitud para la Ayuda Asociada para las Explotaciones de Vacuno de Cebo y para la Ayuda Asociada para los Ganaderos de Vacuno de Cebo que mantuvieron Derechos Especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

3. Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas establecidas.

4. Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año. Se exceptuarán de esta condición los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera como consecuencia de sucesión mortis causa, jubilaciones en las que se transmita la explotación a un familiar de primer grado, programas aprobados de cese anticipado de la actividad agraria, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, todos ellos debidamente notificados y aceptados por la autoridad competente.

5. Las notificaciones a la base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, tendrán la misma validez que la información necesaria para determinar la admisibilidad de la ayuda conforme al artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 e iguales efectos sobre animales potencialmente admisibles y los posibles incumplimientos.

6. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales establecidos así como los específicos establecidos en cada caso, siempre y cuando el solicitante cumpla también el requisito de agricultor activo.

SECCIÓN 2ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Artículo 34.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas" y mantengan vacas nodrizas inscritas en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

2. Solo serán elegibles las vacas que hayan parido en los 20 meses previos a la fecha final de solicitud anual, pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas, formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne y estén presentes en la explotación del solicitante a fecha 1 de enero, 30 de abril y otras dos más intermedias a determinar aleatoriamente en cada campaña. No tendrán la consideración de elegibles los animales pertenecientes a las razas del Anexo IV de la Orden.

3. Las novillas de estas razas a partir de los ocho meses de edad que no hayan parido serán también elegibles siempre que su número por explotación no sea superior al 15% de las vacas nodrizas que resulten elegibles. En caso de que el cálculo del número máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario de animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

4. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas, se establecerá mediante la relación entre la cantidad de leche comercializada entre

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de la solicitud y el rendimiento lechero medio establecido para España en 6.500 kilogramos. No obstante, los productores que acrediten un rendimiento lechero diferente, podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

Artículo 35.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.b) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 400 € por animal elegible.

SECCIÓN 3ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO

Artículo 36.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche", "reproducción para producción mixta" o "cebo o cebadero" y sea la última explotación donde se localizan los animales antes de su destino a matadero o a la exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación, sólo será válida la clasificación zootécnica de cebo o cebadero. Podrá haber paso intermedio por la explotación de un tratante o centro de concentración siempre que no permanezcan en la misma más de 15 días.

2. Serán elegibles los bovinos entre 6 y 24 meses que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de la solicitud en la explotación del beneficiario y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

3. La determinación del destino de los animales, así como de las fechas que los animales entraron en la explotación y la fecha de salida hacia los destinos que dan lugar a la elegibilidad, se realizará a través de consultas a la base de datos SITRAN. Entre la fecha de salida a esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá haber una diferencia mínima de tres meses para determinar la elegibilidad de los animales.

4. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones que posean un mínimo de 3 animales elegibles.

Artículo 37.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.c) del Real Decreto 1075/2014, dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles con cálculo e importes unitarios distintos para los animales cebados en la propia explotación (o cebadero comunitarios) y en otra explotación. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 125 € por animal elegible.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

SECCIÓN 4ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE

Artículo 38.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas" y que realicen entregas de leche al menos durante 6 meses, entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 30 de septiembre del de la solicitud, ambos inclusive. Habrá dos líneas de ayuda diferenciadas en función de la ubicación o no en zona de montaña.

2. Solo serán elegibles las hembras de raza calificadas como lácteas reconocidas como tal en el Anexo IV de la presente Orden, de edad igual o mayor a 24 meses a fecha de finalización del plazo de solicitud, se encuentren presentes en la explotación a fecha 1 de enero, 30 de abril y otras dos más intermedias a determinar aleatoriamente en cada campaña y, por último, estén inscritas en el RIIA (Registro General de Identificación Individual de Animales) conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

3. Para determinar si una explotación con varias unidades de producción se ubica o no en zonas de montaña se atenderá al número de animales elegibles en cada una de ellas. La explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número medio de animales elegibles en las cuatro fechas indicadas en el apartado 2 y todos los animales elegibles recibirán el importe correspondiente a esa zona.

Artículo 39.- Importe de la ayuda.

1. El importe unitario será establecido anualmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.d) del real decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles para cada línea de ayuda. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 430 € por animal elegible.

2. El importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas será:

- a) El importe completo de la ayuda para los 75 primeros animales elegibles, y
- b) El 50 por ciento del importe completo para los siguientes animales elegibles en la explotación.

SECCIÓN 5ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

Artículo 40.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" que mantengan un censo de al menos 10 hembras reproductoras como mínimo a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud única correctamente identificadas y registradas.

2. Las explotaciones beneficiarias de estas ayudas deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de 0,4 corderos por hembra elegible y año. Las explotaciones clasificadas como "reproducción para la producción de leche" podrán alternativamente cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 60 litros por reproductora y año.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

3. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013 en las explotaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.

Artículo 41.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.e) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 60 euros por oveja elegible.

SECCIÓN 6ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

Artículo 42.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zotécnica de "reproducción para la producción de leche" "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" que mantengan un censo de al menos 10 hembras reproductoras como mínimo a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud única correctamente identificadas y registradas.

2. Las explotaciones beneficiarias de estas ayudas deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de 0,4 cabritos por hembra elegible y año. Las explotaciones clasificadas como "reproducción para la producción de leche" podrán alternativamente cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 100 litros por reproductora y año.

3. Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013 en las explotaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.

Artículo 43.- Importe de la ayuda.

1. El importe unitario será establecido anualmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.f) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 30 € por cabra elegible.

2. El pago se divide a nivel nacional en dos regiones, lo cual supone que habrá un importe unitario distinto para las explotaciones de ganado caprino de las zonas de montaña.

SECCIÓN 7ª

AYUDA ASOCIADA PARA GANADEROS QUE MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014

Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

Artículo 44.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de una ayuda asociada a la ganadería de vacuno de leche, vacuno de cebo u ovino-caprino, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA que en 2014

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

hayan mantenido derechos especiales sin ser titulares de derechos normales con superficie declarada igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la cantidad de ayudas del año 2013. Además, debe tratarse de solicitantes que no dispongan en cada campaña de hectáreas admisibles para la activación de derechos en el régimen de pago básico.

2. Los requisitos y condiciones para percibir la ayuda por cada tipo de ganado son idénticos a los establecidos para los correspondientes pagos asociados de las Secciones 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, si bien, la percepción de tales ayudas resulta incompatible con las de esta Sección.

Artículo 45.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en las Secciones 7ª, 8ª y 9ª del capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a cada ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 210 € en vacuno de leche, 112 € en vacuno de cebo y 45 € en ovino-caprino.

TÍTULO III

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

Artículo 46.- Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de este régimen de ayuda los agricultores que en la campaña de 2015 hayan sido incluidos en el régimen de pequeños agricultores y no hayan presentado renuncia y aquellos que se incorporen al mismo como consecuencia de la asignación de derechos de pago a través de la reserva nacional y vayan a percibir importes no superiores a 1.250 € en concepto de ayudas directas o como consecuencia de una cesión tal y como se establece en el capítulo IV del Real Decreto 1076/2014.

2. Los derechos de pago activados en 2015 por un agricultor que participe en el régimen de pequeños agricultores, se considerarán derechos activados para todo el periodo de participación del agricultor en dicho régimen.

3. La pertenencia al régimen de pequeños agricultores es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo a agricultores.

4. Su solicitud consistirá únicamente en la presentación de una confirmación de su acuerdo en seguir perteneciendo a dicho régimen, para lo cual, deberá mantener al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015.

5. Los agricultores incluidos en el régimen de pequeños agricultores podrán presentar su renuncia al mismo durante el periodo de solicitud única. En este caso, no podrán volver a solicitar su inclusión en el mismo.

6. Los beneficiarios de este régimen estarán exentos de cumplir el greening, del sistema de control y de la aplicación de penalizaciones por condicionalidad, no entrarán en los cálculos de la convergencia del régimen de pago base, no se les aplicará las penalizaciones por omisión de parcelas, ni se publicará su nombre en las listas de beneficiarios sino un código de identificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Artículo 47.- Importe de ayuda.

El importe se corresponderá con el calculado en la campaña 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1076/2014 y, se mantendrá constante en las campañas sucesivas mientras el agricultor no renuncie a su participación en este régimen y presente una confirmación anual para poder recibir este pago.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

TÍTULO IV
AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.

A efectos de las ayudas de desarrollo rural mencionadas en el artículo 1.2 de la presente orden se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Unidad de Ganado mayor (U.G.M.): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 U.G.M.
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- c) Bovinos de menos de 6 meses: 0,4 U.G.M.
- d) Équidos de más de 6 meses: 1 U.G.M.
- e) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 U.G.M.

2. Carga ganadera: Número de UGM de la explotación por hectárea de superficie forrajera. La carga ganadera se calculará a partir de la media anual ponderada correspondiente a las cuatro fechas de cómputo de las ayudas asociadas ganaderas. Con arreglo al artículo 28.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, cuando en la declaración de superficies se incluya pastos comunales, el cómputo de la misma se realizará sobre la superficie admisible.

3. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA): Referencia que permite determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

4. Compromisos agroambientales correspondientes a cada ayuda, dentro del periodo 2007-2013:

4.1 Compromiso agroambiental de la ayuda de pastoreo tradicional: El mantenimiento del número de hectáreas por el que se ha percibido el pago el primer año, no pudiendo incrementarse dicho número durante el período de vigencia del mismo.

4.2 Compromiso agroambiental de las ayudas de mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje: El mantenimiento de las parcelas por las que se ha percibido el pago el primer año, no pudiendo incrementarse dicho número durante el período de vigencia del mismo.

4.3. Compromiso agroambiental de la ayuda de mantenimiento de razas autóctonas puras: El mantenimiento del número de UGM por el que se ha percibido el pago el primer año, no pudiendo incrementarse dicho número durante el período de vigencia del mismo.

4.4. Compromiso agroambiental de la ayuda de ganadería ecológica: El mantenimiento del número de hectáreas en que se practique la ganadería o agricultura ecológicas por el que se ha percibido el pago el primer año, no pudiendo incrementarse dicho número durante el período de vigencia del mismo.

5. Compromisos agroambientales correspondientes a cada ayuda, dentro del periodo 2015-2020: Compromiso agroambiental de la ayuda de mantenimiento de razas locales amenazadas: El mantenimiento del número de UGM por especie para el que se perciba pago el primer año de la ayuda, no pudiendo incrementarse dicho número durante el período de vigencia del mismo.

6. Compromiso dentro del período 2015-2020 de la ayuda de ganadería ecológica y agricultura ecológica: el mantenimiento del número de hectáreas en que se practique la ganadería o agricultura ecológicas por el que se perciba el pago del primer año. El compromiso de la ayuda de apicultura ecológica se basará en el mantenimiento del número de hectáreas de pecoreo (equivalente a número de colmenas) por el que se perciba el pago del primer año no pudiendo incrementarse dicho número durante el período de vigencia del mismo.

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Artículo 49.- Solicitudes de pago agroambiental 2007-2013

A las solicitudes de pago agroambiental del período 2007-2013 correspondientes a las ayudas señaladas en el artículo 1.2 a) que mantengan su vigencia en la campaña 2016, les serán de aplicación las normas y condiciones sobre compatibilidad de ayudas, cumplimiento de obligaciones requisitos, importes máximos, mantenimiento y transferencia de compromisos del Capítulo II, Título III de la Orden GAN/3/2014 de la Solicitud Única. No obstante, en el caso de ayudas que se gestionen en los dos períodos de programación vigentes en la campaña 2016 (razas y producción ecológica), los criterios de comprobación y control de los requisitos serán únicamente los que se apliquen para el Programa 2015-2020.

Artículo 50.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.

1. El efecto de los vacíos o inmovilizaciones sanitarias será el siguiente respecto a aquellos titulares que ya tuvieran compromisos agroambientales en vigor:

a) Para las ayudas agroambientales y ganadería ecológica, en caso de vacío sanitario no será necesario cumplir el requisito de carga ganadera mínima.

b) En la ayuda de pastoreo tradicional, ganadería ecológica y ayuda a Zonas con Limitaciones naturales se considerará como desplazado, a efectos del cálculo de la ayuda, el número de animales adjudicados por la entidad local, con el límite del número de animales existentes en la explotación en la fecha del acuerdo de vacío o inmovilización.

c) En la ayuda de ganadería ecológica se considerará para el cálculo de la ayuda el número de hectáreas que fueron subvencionadas al adquirir el compromiso.

2. En la ayuda al mantenimiento de razas locales amenazadas se consideran supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales por lo que:

a) Los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) En el caso de los animales sacrificados con anterioridad al periodo de cálculo, si su número es superior al 20% de las UGMs comprometidas durante el año anterior, se considerará causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de la condición del mantenimiento de carga ganadera, sin que se computen a efectos del pago de la ayuda.

Igualmente, si el número de animales sacrificados en una campaña es superior al 80% de las UGMs comprometidas, se considerará la fuerza mayor durante las dos campañas siguientes.

3. En la ayuda al bienestar animal se considera supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales y la inmovilización de los mismos por causas sanitarias por lo que:

a) los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) las inmovilizaciones de ganado por motivos sanitarios no penalizarán en el cómputo del requisito de pastoreo.

Artículo 51.- Importes máximos de las ayudas agroambientales y ecológicas.

1. Se fija la Unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA) en 20 hectáreas o U.G.M.

2. La cuantía total de las ayudas se fijarán de acuerdo con los siguientes tramos decrecientes:

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 30 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100%.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 30 y 60 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60%.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 60 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30%.

Artículo 52.- Criterios de valoración.

1. A los efectos de la presente Orden las solicitudes para cada una de las convocatorias de ayudas al desarrollo rural, se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios en orden a la concesión de subvenciones:

1.1. Ayudas agroambientales del período 2007-2013 (pastoreo tradicional, conservación de praderas, mantenimiento de razas autóctonas puras y ganadería ecológica):

- 1) Solicitante agricultor a título principal: 30 puntos.
- 2) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña: 10 puntos.
- 3) Solicitante joven: 5 puntos.

1.2. Ayudas agroambientales del período 2015-2020:

1.2.1. Ayudas agroambientales a las Razas Locales Amenazadas:

1) Tipo de solicitante:

Solicitante con compromiso en vigor 2014-2020: 40 puntos.

Adaptación de un compromiso 2007-2013: 20 puntos.

2) Censo total de la explotación en la especie primable:

Censo mayor a 40 UGM: 10 puntos

Censo mayor a 20 UGM: 5 puntos.

3) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña:

Zona 1 de Montaña: 10 puntos.

Zona 2 de Montaña: 5 puntos.

Otras zonas distintas de Montaña: 2 puntos.

4) Por el grado de regresión de la raza:

a) Raza pasiega: 20 puntos.

b) Raza monchina: 15 puntos.

c) Raza tudanca: 10 puntos.

d) Raza hispano-bretón: 5 puntos.

5) Explotaciones en red natura (» 50% de su superficie determinada): 5 puntos.

Se establece un umbral mínimo de puntuación que será de 10 puntos. Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos en este apartado serán rechazadas.

1.2.2. Ayudas a la producción ecológica:

1) Solicitante con compromiso en vigor 2014-2020: 40 puntos.

2) Adaptación de un compromiso 2007-2013: 20 puntos.

3).Explotaciones ubicadas en zonas de montaña:

Zona 1 de Montaña: 20 puntos.

Zona 2 de Montaña: 15 puntos.

Otras zonas distintas de Montaña: 2 puntos

4) Explotaciones en red natura (> 50% de su superficie determinada: 5 puntos.

Se establece un umbral mínimo de puntuación que será de 7 puntos. Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 7 puntos en este apartado serán rechazadas.

1.3. Ayuda al Bienestar Animal del artículo 1.2 e):

1) Solicitantes que tuvieran concedida la ayuda en la campaña 2015 y solicitantes cuyos recursos hayan sido estimados antes de la resolución de las solicitudes de la campaña 2016: 20 puntos.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

2) Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales, según anexo VIII estableciéndose 10 puntos para los comprendidos en zona 1, 5 puntos para los comprendidos en zona 2 y 2 puntos para el resto de las zonas.

3) Titular de explotación con todos los animales inscritos en LRG: 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo al número de compromisos ya adquiridos por el solicitante y de persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor número de UMCAS o unidades equivalentes subvencionables.

Para el caso de la ayuda de Bienestar Animal, el orden de priorización se establecerá atendiendo al mayor número de UGM subvencionables y de persistir, se priorizarán aquellas solicitudes cuya fecha de alta en el REGA de la subexplotación de bovino sea de mayor antigüedad.

3. Las personas jurídicas serán acreedoras de la puntuación por ATP cuando al menos el 50% de sus socios ostenten a título individual dicha condición.

4. A efectos de aplicación de los criterios de baremación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Se considerará solicitante joven a aquel que, en el momento de la solicitud, tenga al menos 18 años y no haya cumplido aún 41.

Los puntos por grado de regresión de la raza se asignarán una sola vez y será por aquella raza con mayor puntuación respecto al grado de regresión.

La asignación de puntos por la condición de ATP se llevará a cabo mediante el procedimiento de comprobación señalado en el artículo 4.1.4.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS DE LAS AYUDAS ECOLÓGICAS Y AGROAMBIENTALES 2015-2020

Artículo 53.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales y ecológicos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 el compromiso de cada una de estas ayudas, se entiende que se ha cumplido y sigue vigente cuando se mantiene, al menos, el 80% de lo comprometido.

2. El incumplimiento del respectivo compromiso excluyente (Anexo X) en dos campañas, durante su periodo de vigencia, determinará su extinción y la obligación de reintegrar la ayuda cuyo compromiso resultare incumplido, más los intereses calculados conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

La extinción del compromiso será efectiva en la segunda campaña en que se produzca el incumplimiento, y coloca al beneficiario respecto a futuras solicitudes de ayuda, en la misma situación de un nuevo solicitante.

3. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Desarrollo Rural, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que hubiera percibido.

4. Conforme al artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, todo compromiso plurianual quedará sujeto a una cláusula de revisión que resultará de aplicación en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso. De no aceptarse por el beneficiario las nuevas condiciones, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso por el período de compromiso efectivo.

Artículo 54.- Transferencia de los compromisos plurianuales.

1. Si durante el período de vigencia de un compromiso plurianual el beneficiario de la ayuda, en adelante el cedente, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas, en adelante el cesionario, éstas podrán continuar dicho compromiso agroambiental durante el período restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones.

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

2. La transferencia del compromiso surtirá efectos en la solicitud única del año siguiente.

3. La comunicación de la transferencia del compromiso agroambiental deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del anexo V en la oficina comarcal correspondiente y siempre antes de la presentación de la solicitud única por el adquirente del compromiso.

4. El adquirente del compromiso que incumpla el mismo deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente de que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

5. La transferencia de compromiso se puede realizar a un cesionario que ya tuviese un compromiso vigente para la misma ayuda, en cuyo caso:

— Si la duración del compromiso es la misma se incrementará el valor del compromiso del cesionario desapareciendo el del cedente y la vigencia del mismo será la que tenían establecida en ambos casos.

— Si la duración del compromiso es distinta, el valor del compromiso del cesionario se incrementará quedando un único compromiso desapareciendo el del cedente y la vigencia del mismo será hasta el término del de mayor vigencia.

Artículo 55.- Adaptación de compromisos antiguos. Incompatibilidad de compromisos.

1. Será posible adaptar o convertir compromisos vigentes del período 2007-2013 en las ayudas de Mantenimiento de Razas y Producción Ecológica al nuevo período de programación 2015-2020 siempre y cuando el beneficiario que lo solicite firme una cláusula de revisión aplicable en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso.

2. Será incompatible la solicitud simultánea de similares medidas de ayuda plurianual de los dos períodos de programación, 2007-2013 y 2015-2020.

CAPÍTULO III

AYUDA AL MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS

Artículo 56.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los agricultores que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-bretón que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Mantener durante un mínimo de cinco años un censo ganadero de las razas y especies anteriormente indicadas. Dicho periodo de cinco años computará desde el primer cálculo de UGM medias para el pago.

1.2. Pertenencia a una asociación ganadera cuyo fin sea mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas objeto de la ayuda.

1.3. Inscripción en el libro de registro oficial de la raza correspondiente de todos los animales objeto de la prima.

1.4. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad, actividad agraria del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2. A efectos de su solicitud, cumplimiento de compromisos, controles, penalizaciones y cálculo del importe de pago, las especies bovina y equina se considerarán de modo independiente.

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

3. La percepción del 100% de la ayuda está supeditada a que se respeten unas cargas ganaderas mínimas de 0,2 UGM/ha y máxima de 1,4 UGM/ha en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/ha en los demás casos, determinada conforme al procedimiento de cálculo señalado en el artículo 48.2.

Artículo 57.- Importe.

1. El número de UGMs por especie y raza a subvencionar, se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las 4 fechas que se utilicen para el cómputo de las ayudas acopladas ganaderas. Para las solicitudes de pago (ganaderos con compromiso vigente) no se podrá superar el número de UGM del compromiso en vigor indicadas por el solicitante el primer año de compromiso.

Excepcionalmente, para la campaña 2016, el compromiso vigente proveniente del pago de la ayuda en la campaña 2015, podrá incrementarse hasta el número de UGMs de cada especie que se indicó en la solicitud de 2015, siendo este el límite máximo al que se comprometía en la solicitud mencionada. Para estos casos, será el número de UGMs pagadas en esta campaña 2016, el que establezca el compromiso con vigencia para el resto del periodo.

Para el cálculo de las UGM medias por especie, se considerarán los animales potencialmente admisibles para esta ayuda, que serán los inscritos en los distintos Libros Genealógicos durante toda o parte de la campaña de la solicitud de pago, según comunicación de los responsables de los mismos, y que figuren correctamente registrados en la base de datos de identificación y registro de animales de Cantabria. Estos animales solo computarán durante el periodo en el que permanezcan de alta.

La fecha de entrada y salida de los animales en la explotación del solicitante, a efectos de cómputo diario de los mismos, se obtendrá de dicha base de datos.

2. La cuantía de la ayuda máxima a percibir por mantenimiento de razas locales será de 200 euros/UGM de bovino pasiego, 160 euros/UGM del resto de bovinos y 120 euros/UGM de equino.

CAPÍTULO IV AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

SECCIÓN 1ª AYUDA A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 58.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

a) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria (en adelante CRAE) y se comprometan por un período de 5 años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación. Además, la mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Cumplan con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica.

c) Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996,

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

d) Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del CRAE y comercializar su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del mismo.

e) Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, relativo a la comunicación de su programa de producción vegetal, detallado por parcelas, al CRAE.

f) Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

Artículo 59.- Importe.

1. La cuantía de la ayuda máxima por hectárea de superficie en Cantabria, en función del tipo de cultivo y teniendo en cuenta la superficie mínima en cada caso, será la establecida en la siguiente tabla:

CULTIVO	PRIMA BÁSICA (euros)	SUPERFICIES MÍNIMAS (ha.)
Herbáceos	181,25	2,0
Frutales	500	1,0
Pequeños frutos	600	1,0
Hortícolas al aire libre	500	0,25
Hortícolas bajo plástico	600	0,25
Viñedo para vinificación	228,38	1,0

2. Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el 51.2 sobre la UMCA.

SECCIÓN 2ª AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 60.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

a) Estén inscritos como Operadores Ecológicos sometidos al control del CRAE y mantengan superficie elegible en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Se comprometan en todo o en parte de su explotación por un período de 5 años a realizar ganadería ecológica siempre que se cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

la producción ecológica, su etiquetado y su control. A efectos del cumplimiento del compromiso y pago, computará también el período de conversión.

c) Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2. Las hectáreas de pasto comunal únicamente computarán si se aprovechan durante un período mínimo de tres meses entre 1 de mayo y 30 de septiembre. A estos efectos, se computará una hectárea de pasto por cada UGM que complete el período mínimo de aprovechamiento establecido. Además, tratándose de un aprovechamiento estacional, computarán con un coeficiente 0,5.

3. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 63.3 del Reglamento (CE) n.º 889/2008, relativo a la notificación al CRAE de Cantabria de las parcelas donde la explotación realiza sus operaciones.

Artículo 61.- Importe.

1. La ayuda será de 180 €/ha.

2. Los productores en período de conversión tendrán derecho a las mismas ayudas que los productores con ayuda al mantenimiento con un incremento del 20% del importe unitario, si bien deberán reintegrar las cantidades percibidas de no llegar a calificarse y comercializar su producción de acuerdo con los niveles mínimos establecidos.

3. El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar al conjunto de la superficie susceptible de percibir ayuda, lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo agroambiental.

SECCIÓN 3ª AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 62.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

a) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del CRAE, se comprometan por un período de 5 años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación y la mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica.

c) Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

d) Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del CRAE y comercializar su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del mismo.

e) Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 78 del Reglamento (CE) n.º 889/2008, relativo a la notificación al CRAE de inventario de localización de las colmenas.

f) Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

Artículo 63.- Importe.

1. El número máximo de hectáreas elegible para la ayuda vendrá determinado por una carga límite de 0,4 colmenas por hectárea, con el número máximo de colmenas autorizadas para cada asentamiento según el registro apícola en el que se practique la apicultura ecológica.

2. La ayuda será de 40 euros/colmena (16 euros/Ha) para los productores que acrediten comercializar la producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

3. Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario.

4. El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar lo dispuesto sobre una unidad mínima de cultivo agroambiental que se establece en 40 colmenas (100 hectáreas).

CAPÍTULO V

AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Artículo 64.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la comunidad autónoma de Cantabria que sean agricultores a título principal (ATP). Todos los solicitantes de esta ayuda, deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Dedicar en su explotación una superficie agraria admisible para el pago superior a 2 hectáreas. Dicha superficie se entenderá antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable.

b) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga. No tiene el carácter de tal, la pensión de viudedad.

c) Respetar los requisitos de la condicionalidad aplicables a las ayudas directas de la PAC.

2. A efectos del cálculo y pago de la ayuda se establece la clasificación por zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas que se detalla en el Anexo VIII de la Orden.

Artículo 65.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo de zona.

1. La superficie indemnizable por cada tipo de zona desfavorecida es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo, en cada una de ellas.

$$S_d \text{ (en ha)} = \sum S_i * C_i + \sum S_j * C_j$$

Siendo:

S_d = Superficie indemnizable en ha para cada tipo de zona desfavorecida.

S_i = Superficie forrajera en ha.

C_i = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

S_j = Superficie de cultivo.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Cj = Coeficiente 1 aplicable a todas las superficies de cultivo.

2. -Se entiende por superficie forrajera indemnizable, el resultado de aplicar a las superficies elegibles los siguientes coeficientes: 1,0 para parcelas de pastos de uso privativo, 0,75 para parcelas de pastos comunales.

3. En la determinación de la superficie indemnizable, la superficie forrajera de titularidad pública y uso en común solo se tendrá en cuenta cuando haya aprovechamiento directo mediante pastoreo durante un período mínimo de 3 meses entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del año de la solicitud. En estas condiciones, solo se computará una hectárea comunal cuando haya, en equivalencia, una UGM desplazada por el período mínimo establecido.

Artículo 66.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes decrecientes de pago:

- hasta 10 has.: 1,00
- de 10 a 25 has.: 0,75
- de 25 a 50 has.: 0,50
- de 50 a 100 has.: 0,25
- más de 100 has.: 0,00.

En las explotaciones asociativas se modulará el pago aplicando los tramos a cada socio ATP cotizante del régimen especial agrario de la seguridad social según su porcentaje de participación en la sociedad.

2. En caso de que una explotación tenga superficie en dos o más zonas con limitaciones naturales, el cálculo de la superficie indemnizable se realizará aplicando los coeficientes descritos en el apartado anterior, comenzando a computarse por las superficies ubicadas en las zonas con importe más favorable al beneficiario.

Artículo 67.- Cálculo de la ayuda por explotación.

1. El importe de la ayuda se calculará aplicando a la superficie indemnizable de la explotación de cada uno de los tramos, los siguientes módulos base:

- Subzona de montaña 1: 155 euros/ha.
- Subzona de montaña 2: Resto de municipios de montaña: 140 euros/ha.
- Zonas distinta de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 110 euros/ha.

En las explotaciones en las que más del 60 % de su superficie determinada privativa tenga una pendiente media de sus recintos superior al 20 %, el módulo base de la superficie indemnizable por tramo de explotación se incrementará en un 7,5%.

2. La cuantía de la ayuda anual a zonas con limitaciones naturales que puede percibir el beneficiario no podrá ser inferior a 25 euros por hectárea indemnizable para el pago, ajustada a carga (aprovechamiento) en caso de tratarse de pasto comunal.

3. Al objeto de garantizar una indemnización al conjunto de beneficiarios que, aunque parcial sea suficiente, en caso de insuficiencia financiera se podrá prorratear la ayuda entre las solicitudes de pago del siguiente modo y con el siguiente orden:

1º- Hasta un límite del 90 % del importe total a percibir por los beneficiarios de las zonas distintas de montaña.

2º- Hasta un límite del 90% % del importe total a percibir por los beneficiarios de la Subzona 2 de montaña.

3º- Hasta un límite del 90% % del importe total a percibir por los beneficiarios de la Subzona 1 de montaña.

4º- Hasta donde sea preciso para pagar la ayuda a todos los beneficiarios que cumplen las condiciones de elegibilidad.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CAPÍTULO VI AYUDAS AL BIENESTAR ANIMAL

Artículo 68.- Beneficiarios y compromisos.

1. Podrán ser beneficiarios todos los titulares de explotación de ganado bovino que sean agricultores activos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cumplan los siguientes requisitos:

1.1. La inscripción en el Libro de Registro Genealógico de la raza correspondiente, de todos los animales objeto de la subvención. Quedan excluidas las razas locales amenazadas contempladas en esta orden: tudanca, monchina y pasiega.

1.2. Cumplir las prácticas beneficiosas para el bienestar animal recogidas en la normativa básica aplicable así como cumplir con los indicadores mínimos de bienestar fijados en el artículo 69 de esta orden, con una tolerancia del 5% en el caso de la fertilidad, en aquellos solicitantes que tuvieran la ayuda concedida en el año 2015.

1.3. Cumplir los requisitos referentes a la correcta identificación y registro de los animales según establece el Real Decreto 1980/1998 y posteriores modificaciones así como los previstos en la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero.

1.4. Cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad para el bienestar animal según Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, la actividad agraria según lo establecido en el art.4 del Reglamento (UE) 1307/2013, la utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, el Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes.

2. Los solicitantes se comprometen al mantenimiento de un censo ganadero de las razas a subvencionar así como al mantenimiento de las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales, señaladas en los puntos 4 y 5 del presente artículo, durante un mínimo de un año, a computar desde la fecha de resolución de la ayuda.

3. Los solicitantes que tuvieran concedida la ayuda en la campaña 2015 y aquellos cuyos recursos hayan sido estimados antes de la resolución de las solicitudes de la campaña 2016, mantendrán estos compromisos durante cinco años, tal como establecía la orden GAN/31/2015, de 15 de mayo y su posterior modificación mediante orden MED/49/2015, de 21 de octubre.

4. Prácticas adicionales de bienestar animal en las explotaciones de leche y en las explotaciones de razas lecheras que se dediquen a la cría de animales:

4.1. Acceso libre de las hembras reproductoras a zona de ejercicio.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de 5 m²/reproductora. No se computará la zona de echaderos.

2. En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio exterior será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Acceso al patio de ejercicio exterior o pradera con una superficie mínima de 5 m²/reproductora.

2. Salida al patio mínimo de tres días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

4.2. Acceso libre a agua y alimentación.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de comedero suficiente para el número de animales presentes.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

2. Dispondrán de bebedero suficiente para el número de animales presentes.
- b) Explotaciones en estabulación permanente:
 1. Bebedero en cada plaza de amarre compartidos dos a dos.
 2. Bebederos en cantidad suficiente en el patio de ejercicio proporcional al n.º de animales.
 3. Comedero accesible desde la zona de amarre.
- 4.3. Zona de reposo en las explotaciones en estabulación libre:
 1. Cubículos-echaderos de acceso libre en cantidad suficiente y proporcional al n.º de animales.
 2. Los cubículos dispondrán de colchonetas u otro material acolchado en la cama o cama caliente.
- 4.4. Llevanza del libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal, en adelante libro RABA, según el modelo que figura en el anexo XI, para las explotaciones en estabulación permanente y las explotaciones en estabulación libre que no dispongan de 5 m²/reproductora de zona de ejercicio, donde quedarán registradas:
 1. Las salidas al patio de ejercicio exterior o las causas meteorológicas que lo impidan.
 2. El registro de los animales y sus patologías que impidan su salida al patio de ejercicio.
5. Prácticas adicionales de bienestar animal en las explotaciones de carne y en las explotaciones de razas cárnicas que se dediquen a la recría de animales:
 - 5.1 Las instalaciones de estabulación en su caso cumplirá las mismas exigencias que en el vacuno de leche, en cuanto a acceso a agua, alimentación y capacidad en zona de ejercicio.
 - 5.2 Disponer de suficiente capacidad para estabular la totalidad del censo en caso de condiciones meteorológicas adversas.
 - 5.3 Llevanza del libro RABA, donde quedarán registradas las salidas de los animales al pasto, durante al menos 120 días en el año.
 1. En el caso de que los animales subvencionables acudan a pastos comunales o pastos particulares que precisen de documentación sanitaria para el traslado, se comprobarán en las bases de datos las fechas en las que han permanecido en ellos.
 2. En el caso de que los animales aprovechen a diente los pastos de la propia explotación o pastos dentro del mismo municipio, se justificará mediante la llevanza del libro RABA.

Artículo 69.- Indicadores mínimos de bienestar exigibles para la percepción de la ayuda.

- a) Indicadores de las explotaciones de leche:
 1. Calidad de la leche. Se exigirá el cumplimiento de las medias mensuales de los parámetros higiénico-sanitarios siguientes: 90.000 u.f.c./ml, 350.000 r.c.s./ml y ausencia de residuos de antibióticos durante los seis meses anteriores al 1 de mayo de 2016.
 2. Fertilidad anual igual o superior al 80%. Su cálculo se efectuará computando los partos registrados en la base de datos REMO, en los últimos 12 meses a contar desde el 1 de mayo de 2016, de todas las hembras subvencionables mayores de 27 meses, de todas las explotaciones que posea el solicitante.
- b) Indicadores de las explotaciones de carne
 1. Fertilidad anual igual o superior al 60%. Su cálculo se efectuará computando los partos registrados en la base de datos REMO, en los últimos 12 meses a contar desde el 1 de mayo de 2016, de todas las hembras subvencionables mayores de 27 meses, de todas las explotaciones que posea el solicitante.
- c) Indicadores de las explotaciones de recría.
 1. Si existen en la explotación hembras inscritas en el correspondiente Libro de Registro Genealógico, mayores de 27 meses, se les exigirá el porcentaje de fertilidad señalado en los anteriores apartados a.2) o b.1), según corresponda a la aptitud de la raza.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

2. Si en los últimos 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se han registrado entregas de leche, se les exigirá el cumplimiento de los indicadores de calidad de la leche señalados en el apartado a.1) del presente artículo.

Artículo 70.- Importe.

1. El número de UGMs a subvencionar, se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las 4 fechas: 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril.

2. Para el cálculo de las UGM medias, se considerarán los animales potencialmente admisibles para esta ayuda, inscritos en los distintos Libros de Registros Genealógicos durante toda o parte de la campaña de la solicitud de pago, según comunicación de los responsables de los mismos, y que figuren correctamente registrados en la base de datos de identificación y registro de animales de Cantabria. Estos animales solo computarán durante el periodo en el que permanezcan de alta.

3. El importe de la ayuda será de 51 euros/UGM de vacuno de leche y 36 euros/UGM de vacuno de carne, con un mínimo de 3 UGM primables por solicitante.

4. Las explotaciones certificadas según la orden GAN/28/2013, de 19 de abril, por la que se aprueba el esquema de certificación de calidad de leche de vaca de Cantabria y las certificadas conforme a la Orden DES/1/2011, de 11 de enero, por la que se aprueba un referencial relativo a la guía de prácticas correctas de higiene a implantar en las explotaciones lecheras con vistas a su certificación y se crea el registro de explotaciones lecheras certificadas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrán derecho a un incremento del 10% del importe bruto de la ayuda que le fuera concedida.

5. Los solicitantes a los que les fue concedida la ayuda en la campaña 2015, así como aquellos solicitantes cuyos recursos referentes a dicha campaña fueran estimatorios reconociéndoseles la adjudicación de la ayuda, y que solicitaran la ayuda para la campaña 2016, tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes.

Artículo 71.- Cumplimiento y mantenimiento de los compromisos

1. El compromiso de esta ayuda, se entiende cumplido y sigue vigente cuando se mantienen las prácticas beneficiosas adicionales para el bienestar animal conforme a lo establecido en el punto 2 del art. 68.

2. Para los solicitantes a los que les fue concedida ayuda en 2015:

2.1. El incumplimiento del respectivo compromiso en dos campañas consecutivas, durante su periodo de vigencia, determinará la extinción y la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses calculados conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

2.2. La extinción del compromiso será efectiva en la segunda campaña en que se produzca el incumplimiento y coloca al beneficiario respecto a futuras solicitudes de ayuda, en la misma situación que un nuevo solicitante.

3. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Desarrollo Rural, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que se hubiera percibido.

4. Conforme al artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, todo compromiso plurianual quedará sujeto a una cláusula de revisión que resultará de aplicación en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso. De no aceptarse por el beneficiario las nuevas condiciones, el compromiso se dará por finalizado sin exigirse reembolso por el periodo de compromiso efectivo.

5. Transferencia de los compromisos plurianuales

5.1. Si durante el periodo de vigencia de un compromiso plurianual el beneficiario de la ayuda, transferidor, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas,

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

adquirientes, estas podrán continuar dicho compromiso durante el periodo restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones.

5.2. La transferencia del compromiso surtirá efecto en la solicitud única del año siguiente.

5.3. La comunicación de la transferencia del compromiso deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del Anexo XII en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente y siempre antes de la presentación de la solicitud única por el adquirente del compromiso.

5.4. El adquirente del compromiso que lo incumpla deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

TÍTULO V

CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

Artículo 72.- Instrucción.

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC, dirigidas al Director General de Desarrollo Rural, conforme al modelo del anexo IX se podrán presentar en cualquier momento en el registro de una oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No obstante, en caso de que se pretenda hacer valer dicha solicitud en una ayuda de la campaña 2016, deberá presentarse hasta el 31 de mayo como fecha límite.

2. El contenido de las alegaciones al SIGPAC se extenderá a aquellos datos establecidos en las normas de procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación sobre la base de datos del SIGPAC. En los casos no previstos expresamente, se utilizará la alegación tipo n.º 9 (Otras alegaciones).

3. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de modificación del SIGPAC, las cuales requerirán de modo previo a su resolución el informe que formulará un técnico de la oficina comarcal o técnico autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. La admisión de las superficies que se declaren en contradicción con los usos SIGPAC, quedará condicionada a la estimación de la correspondiente alegación por el Director General de Desarrollo Rural.

Artículo 73.- Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de modificación del SIGPAC. Contra la Resolución del Director General de Desarrollo Rural se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. Las resoluciones que recaigan sobre las solicitudes de modificación del SIGPAC tendrán efecto sobre la superficie determinada de las solicitudes de ayuda superficies presentadas por las personas interesadas en la presente campaña.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados considerándose desestimadas las solicitudes no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Dado su carácter declarativo para solicitar las ayudas de la presente Orden, en 2016 y salvo reclamación de terceros, se exceptuarán de este procedimiento de resolución las alegaciones de tipo 5 (parcela agrícola ubicada en zona urbana). En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas declaradas por los solicitantes serán competencia de la jurisdicción civil.

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

TÍTULO VI
TRANSFERENCIAS DE DERECHOS Y ACCESO A LA RESERVA NACIONAL
DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

Artículo 74.- Transferencias de derechos de pago básico.

1. Los derechos de pago básico sólo podrán ser cedidos dentro de la misma región del régimen de pago básico donde dichos derechos hayan sido asignados, bien en venta, arrendamiento o mediante cualquier otra forma admitida en derecho. Tanto la venta como el arrendamiento de los derechos de ayuda podrán ser realizados con o sin tierras.

2. Según lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, los derechos de pago solo podrán transferirse a un agricultor considerado activo, excepto en el caso de las herencias, siempre que el heredero ceda definitivamente los derechos a un tercero que sí sea agricultor activo.

3. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1076/2014, en el período de presentación de la Solicitud única junto con la documentación correspondiente en las oficinas comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

4. Los derechos de pago activados en el régimen simplificado para pequeños agricultores no serán transmisibles, salvo en caso de sucesiones intervivos o mortis causa, a condición de que el sucesor cumpla los requisitos para beneficiarse del pago básico y reciba en la cesión todos los derechos de pago que posea el cedente. Las cesiones de derechos que posea un agricultor incluido en el régimen de pequeños agricultores, distintas de las sucesiones señaladas, deberán ejecutarse siempre previa renuncia a ese régimen.

Artículo 75.- Acceso a la Reserva Nacional.

1. Podrán presentar la solicitud a la Reserva Nacional, regulada en el Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos del régimen de pago básico de la PAC, modificado por Real Decreto 1172/2015, de 30 de diciembre, los agricultores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 24 de dicho Real Decreto:

a) Los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2009, de 19 de diciembre.

b) Los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad aunque hubieran ya percibido una primera asignación de derechos de pago único a través de la reserva nacional 2014 y cumplan los criterios que recoge el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014.

c) Los agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago base por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Artículo 76.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

1. La solicitud de derechos a la Reserva Nacional, por quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo anterior, se realizará conforme al procedimiento establecido en el citado Real Decreto 1076/2014, en el período de presentación de la Solicitud única junto con la documentación correspondiente, en las oficinas comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

2. Dichas solicitudes de derechos de pago o el aumento de los mismos, presentadas hasta 25 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud única, se admitirán y se reducirán un 3%, por cada día hábil que se sobrepase dicha fecha, los importes que deban pagarse al agricultor en virtud de los derechos de pago asignados, salvo supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DISPOSICIONES ADICIONAL Y FINALES

Disposición adicional única.- Régimen normativo. El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, y en lo que no se oponga a la normativa comunitaria y la legislación básica estatal, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria así como la Ley 38/2003 General de Subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las Instituciones comunitarias.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo. Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

CAMPAÑA 2016
Solicitud Única Datos Generales

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATI VOS

Número Solicitud Comunidad Autónoma Provincia

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

CIF/NIF Nombre/Razón Primer Apellido

Segundo Apellido F. Nacimiento Sexo Estado Civil Teléfono

Móvil correo electrónico

TITULARIDAD

Titularidad compartida

NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Autorizo la notificación telemática

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

Tipo vía Nombre vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Km Provincia Municipio Código Postal

Localidad

DIRECCION RESIDENCIAL IGUAL QUE NOTIFICACIÓN

DIRECCION RESIDENCIA

Tipo vía Nombre vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Km Provincia Municipio Código Postal

Localidad

DATOS BANCARIOS

IBAN Entidad Sucursal DC Número de Cuenta

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DATOS FISCALES

Solicitante que se incorpora por primera vez a la actividad agraria

Forma Jurídica

Ingresos Agrarios Ejercicio Reciente

Ingresos Agrarios Ejercicio Anterior

Ingresos Agrarios Ejercicio Dos Anteriores

CÓNYUGE

CIF/NIF

Nombre/Razón

Primer Apellido

Segundo Apellido

Sexo

Régimen Matrimonial

REPRESENTANTE

CIF/NIF

Nombre/Razón

Primer Apellido

Segundo Apellido

Sexo

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

SOLICITA

Solicitud Única:

Admisión al Régimen de Pago Básico

Pago de la ayuda del Régimen de Pago Básico por todos los derechos que me sean asignados

Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Reverdecimiento FEAGA)
Con el objeto de percibir el Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente he solicitado, dadas las características de mi explotación, que se detallan en los impresos correspondientes, ME DECLARO CONOCEDOR, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la normativa vigente ser identificado a lo largo de la campaña como pequeño agricultor, de que:

Debo ejercer las siguientes prácticas en mi explotación (marcar una o varias opciones)

Diversificación de cultivos

Mantenimiento de pastos permanentes

Superficie de interés ecológico

No estoy obligado a ejercer ninguna de las prácticas anteriores

Pago para Jóvenes agricultores (FEAGA)

Ayudas Asociadas Agrícolas

Cultivo del Arroz

Cultivos Proteicos

Frutos de Cáscara y Algarrobos

Legumbres de Calidad

Remolacha Azucarera

Tomate para Industria

Pago Específico por Cultivo del Algodón

Ayuda nacional a los frutos de cáscara

Ayudas Asociadas de Ganadería

Vacas Nodrizas

Vacuno de Cebo

Vacuno de Leche

Ovino

Caprino

Derechos Especiales en 2014 y sin ha admisibles para la activación DPB

Medidas de Desarrollo Rural asimiladas al Sistema Integrado de gestión y control (FEADER) 2014-2020

Reforestación y creación de superficies forestales

Implantación de sistemas agroforestales

Agroambiente y clima

Agricultura ecológica

Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua

Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Bienestar de los animales

Servicios silvoambientales, climáticos y conservación de los bosques

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DECLARA

Que todos los datos contenidos en esta solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos

Que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos SIGPAC para las parcelas agrícolas declaradas, y que éstos se corresponden con los de su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio en SIGPAC correspondiente.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la declaración de parcelas realizada en esta solicitud contiene la relación de todas las parcelas agrícolas de la explotación, inclusive aquellas por las que no solicita ningún régimen de ayuda.

Que no ha presentado en esta campaña ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda en ninguna comunidad autónoma o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas.

Que, en su caso dispongo de la autorización del órgano competente de la entidad a la que represento o que tengo poder suficiente para solicitar la ayuda.

Que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo

Que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria

Que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto

En relación con la solicitud de Pago por Reverdecimiento, DECLARA

Que el 50% de la tierra de cultivo no ha sido declarada en la solicitud de ayuda del año anterior y todas las tierras de cultivo se utilizan para cultivos diferentes a los del año anterior.

EXPONE

Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Comunidad Autónoma en la que presenta la solicitud o pide las ayudas para la concesión de las ayudas y primas que solicita.

Que conoce que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados en ficheros automatizados y tratados de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1 999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Que conoce que los datos que no sean de carácter personal que se obtengan a partir de la presente solicitud de ayudas, podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública. Concretamente, los datos relativos

Que es consciente de que los animales que haya declarado en esta solicitud para los que se haya comprobado que no están debidamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales

Que tramité su Solicitud de Ayudas anterior en la Comunidad Autónoma de:

Que tramitó su Solicitud de Ayudas anterior en la Comunidad Autónoma de:

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

SE COMPROMETE A

Devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.

Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Adaptar los compromisos al periodo de programación 2014-2020, de acuerdo con la cláusula de revisión del art. 46 R1974/2006

Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.

AUTORIZA A

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:

- Estar al corriente de pagos con la AEAT para solicitar ayudas y subvenciones
- Estar al corriente de pagos con la TGSS
- Residencia en Instituto Nacional de Estadística
- Identidad en Dirección General de la Policía
- El Registro de Explotaciones Agrarias
- Consejos reguladores, marcas de calidad, organismos de control o entidades asociativas
- La Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la Raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda
- Sistema Integral de Trazabilidad Animal
- Afiliación y alta en la TGSS

Datos fiscales AEAT

- Autorizo a acceder a datos de la AEAT
- Deniego el acceso a datos de la AEAT
- Ceder a las entidades, consejos reguladores o asociaciones correspondientes de las líneas de ayudas solicitadas los datos contenidos en la presente solicitud
- Solicitar a las entidades, consejos reguladores o asociaciones los certificados que acrediten las correspondientes inscripciones o cumplimientos legales, como toda la información que conste en el expediente de inscripción.
- Notificar al registro de explotaciones agrarias, denominado REGEPA, la información contenida en mi Solicitud Única de ayudas de esta campaña, de modo que esta notificación tenga la consideración de inscripción en el citado re
- Acceder a la información de contratos de suministro con la empresa azucarera.
- Acceder a la información de contratos con la industria transformadora de tomates.

- Acceder a la información del certificado oficial de rendimiento lechero.
- Acceder a la información de acreditación de la realización de ventas directas durante al menos seis meses al año.
- Acceder a la documentación acreditativa el número de socios pertenecientes a la sociedad cooperativa agraria/SAT que solicita la ayuda.

- Acceder a la información de las explotaciones en control lechero.

- Acceder a la información de las explotaciones con certificado de leche de Cantabria.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- Certificado bancario
- CIF/NIF del solicitante
- CIF/NIF del representante legal
- Acreditación del representante legal
- Documentación acreditativa del objeto social
- Remuneraciones pagadas y declaradas de año anterior (incluidos impuestos y cotizaciones sociales relacionados con el empleo)
- Documento de autorización en caso de que la solicitud la tenga que firmar un tercero
- CIF/NIF del tercero en caso de que se haya autorizado la firma a dicho tercero
- Autorización a un solicitante para recuperar la solicitud y tipo de otro solicitante en caso de Cambio de titularidad
- Autorización a una Entidad Colaboradora para el acceso a los datos de sus solicitudes de la campaña anterior, y en su caso, para la firma y/o entrega en el Registro.
- Autorización a un solicitante para recuperar los datos de la solicitud del mismo tipo de la campaña anterior de otro solicitante en caso de Subrogaciones/Cesiones de compromiso de PDR
- Documentación necesaria para la gestión de un Archivo de actuaciones
- Documentación necesaria para la gestión de una Renuncia
- Documentación necesaria para la gestión de una Renuncia parcial
- Documentación necesaria para la gestión de un Desistimiento
- Documentación necesaria para la gestión de una Anulación parcial
- Croquis del recinto
- Croquis de parcela de Concentración parcelaria
- Certificado de adjudicación de aprovechamiento de pastos en común
- Comunicación de Trámite de subsanación y mejora
- Comunicación de controles administrativos
- Comunicación de Resoluciones de ayuda al solicitante
- Comunicaciones de control de campo
- Acuses de recibo de las comunicaciones
- Alegaciones a las comunicaciones de Solicitud Única
- Informes de control de campo
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y del cónyuge, en caso de declaración conjunta. Si no se ha hecho nunca declaración de renta, aportar el impreso de alta censal (Mod. 036 ó 037).
- Si solicita como miembro de una sociedad, certificado de la misma indicando el porcentaje de participación.
- Presentar el análisis físico-químico de los suelos de las parcelas objeto de ayuda
- Libro de familia numerosa
- Justificante de la comercialización de la producción ecológica obtenida
- Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto
- Cuaderno de explotación con datos actualizados y debidamente cumplimentados
- Croquis de ubicación del colmenar dentro del recinto
- Copia del Libro de registro de explotación apícola debidamente cumplimentado (hoja de actualización anual de datos, programa de trashumancia/traslados, hoja de traslados y hoja de enfermedades y tratamientos)
- Libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal, RABA, según el modelo que figura en el anexo XII, para las explotaciones en estabulación permanente y las explotaciones en estabulación libre que no dispongan de 5 m²/reproductora de zona de ejercicio, así como para las explotaciones de carne.

- Certificados de Consejos reguladores, marcas de calidad, organismos de control o entidades asociativas
- Certificado firmado por el técnico responsable del Programa de Mejora Genética de participación del beneficiario en el citado programa
- Certificado empadronamiento
- Certificado del SEPE de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Vida laboral)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

- Certificado de la Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la Raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda, donde se indica que el solicitante de la ayuda tiene la condición de socio de la asociación y la relación de animales pertenecientes al solicitante que están inscritos en los libros o registros correspondientes, con indicación expresa de su identificación individual, fecha de nacimiento y sexo
 - Certificado de estar al corriente en el pago en la Seguridad Social
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
 - Certificado de alguna entidad acreditativa para seguir sus directrices y asesoramiento técnico en materia de producción integrada
 - Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética
 - Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Producción integrada
 - Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Agricultura ecológica
- Informe de obligaciones de condicionalidad (superficies)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DATOS RECINTOS

Cód. Provincia
Cód. Municipio
Agregado
Zona
Cód. Poligono
Cód. Parcela
C. Parcelaria
Cód. Recinto
Uso SigPac
Recinto Nuevo
Paraje
Superficie SigPac
Número Parcela Agrícola
Código Producto
Producto
Subproducto
Variedad / Especie/Tipo
Variedad
Superficie Declarada
Tipo de Semilla
Secano/Regadío
Pastos en Común
CAP Declarado
Superficie Neta (ha)
Actividad Agraria
Solicita Alegaciones_al
Marca Modificado SigPac
Régimen de Tenencia
NIF Arrendador
Información de Croquis
Recintos con Aprovechamiento
Partición
Producción Ecológica
Número de Árboles Almendro
Número de Árboles Avellano
Número de Árboles Algarrobo
Número de Árboles Pistacho
Número de Árboles Nogal

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Cód. Provincia
Cód. Municipio
Agregado
Zona
Cód. Polígono
Cód. Parcela
C. Parcelaria
Cód. Recinto
Uso SigPac
Recinto Nuevo
Paraje
Superficie SigPac
Número Parcela
Agrícola
Código Producto
Producto
Subproducto
Variedad /
Especie/Tipo
Variedad
Superficie
Declarada
Tipo de Semilla
Secano/Regadío
Pastos en Común
CAP Declarado
Superficie Neta
(ha)
Actividad Agraria
Solicita
Alegaciones_al
Marca Modificado
SigPac
Régimen de
Tenencia
NIF Arrendador
Información de
Croquis
Recintos con
Aprovechamiento
Partición
Producción
Ecológica
Número de Árboles
Almendro
Número de Árboles
Avellano
Número de Árboles
Algarrobo
Número de Árboles
Pistacho
Número de Árboles
Nogal

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Cód. Provincia
Cód. Municipio
Agregado
Zona
Cód. Polígono
Cód. Parcela
C. Parcelaria
Cód. Recinto
Uso SigPac
Recinto Nuevo
Paraje
Superficie SigPac
Número Parcela Agrícola
Código Producto
Producto
Subproducto
Variedad / Especie/Tipo
Variedad
Superficie Declarada
Tipo de Semilla
Secano/Regadio
Pastos en Común
CAP Declarado
Superficie Neta (ha)
Actividad Agraria
Solicita Alegaciones_al
Marca Modificado
SigPac
Régimen de Tenencia
NIF Arrendador
Información de Croquis
Recintos con
Aprovechamiento
Partición
Producción Ecológica
Número de Árboles
Almendro
Número de Árboles
Avellano
Número de Árboles
Algarrobo
Número de Árboles
Pistacho
Número de Árboles
Nogal

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DATOS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Cód. Explotacion Cód. Provincia Provincias

Cód. Municipio Municipio

DATOS SOLICITANTE/EXPLOTACIÓN

- Joven agricultor
- ATP
- Agricultor profesional
- Familia Numerosa
- CIF de la Sociedad:
- % participación:
- Explotación prioritaria

DATOS VACA NODRIZA Y/O VACUNO DE LECHE

- Venta leche/productos lácteos:
- Venta Directa
 - Venta a Compradores
- Rendimiento Lechero (Kg.):

DATOS VACUNO DE CEBO

- Cebadero Comunitario
- Cif Cebadero:

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

RESUMEN SUPERFICIES

Líneas de Ayuda		Producto		Variedad	
Pago Básico				SIN VARIEDAD	
		PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS		SIN VARIEDAD	

En a de de 2016

Fdo:

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Certificado Bancario

Nombre

CSV

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO II

DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES

I. Información general.

1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social, fecha de nacimiento si procede, domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), teléfono y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. En caso de persona física, indicación de si la titularidad de la explotación es compartida mediante la inscripción previa en el registro correspondiente.

La comprobación de los datos relativos a la identidad, si procede, se realizará de oficio si así se autoriza por el solicitante. En caso de no presentar dicha autorización, el solicitante deberá aportar la correspondiente documentación.

2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.

3. Declaración de que el titular de la explotación conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado español relativas a los regímenes de ayuda solicitados.

4. Compromiso expreso de colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

5. Compromiso expreso de devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, a requerimiento de la autoridad competente, incrementados, en su caso, en el interés correspondiente.

6. Declaración de que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda.

7. Declaración formal de que todos los datos reseñados son verdaderos.

8. Las advertencias contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa vigente.

9. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, su identificación sigpac, superficie y ayudas que solicita. Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante; se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero; usufructo o se trata de una superficie comunal asignada por una entidad gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación. En el caso de la ayudas por superficie de los programas de desarrollo rural se incluirán las superficies no agrícolas por la que se solicita dicha ayuda.

10. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.

11. Una autorización para que la autoridad competente recabe de la Agencia Tributaria la información fiscal para poder determinar el cumplimiento de los criterios de agricultor activo. En caso de no presentar dicha autorización, el solicitante deberá aportar dicha documentación.

12. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.

13. En el caso de las personas jurídicas y grupos de personas físicas y jurídicas que deban acreditar la condición de agricultor activo, deberán declarar el total de ingresos agrarios percibidos en el período impositivo más reciente. En caso necesario, se podrá exigir la obligatoriedad de realizar también la declaración correspondiente de los dos ejercicios fiscales anteriores.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

14. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Así mismo, se deberá declarar el código de identificación asignado a la explotación en los registros dispuestos en base al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en el momento de la solicitud, salvo que este disponible dicha información, en el caso de que no se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla.

II. Declaración expresa de lo que solicita

Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago. En caso de solicitar el régimen de pago básico se indicará que desea solicitar el pago correspondiente a los derechos de pago básico declarados teniendo en consideración toda la superficie de su explotación admisible para dicho régimen excepto en el caso de que no se cumplan los criterios establecidos sobre agricultor activo.

III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies.

Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos siguientes:

1. La identificación se realizará mediante las referencias alfanuméricas del SIGPAC (salvo las excepciones autorizadas conforme al artículo 2.7 de la presente Orden).
2. La superficie en hectáreas, se indicará con dos decimales.
3. Los regímenes para los que se solicita la ayuda.
4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. En el caso de los recintos de pastos, se indicará si las parcelas van a ser objeto de mantenimiento mediante pastoreo u otras técnicas. El solicitante declarará de forma expresa que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.
5. Se declarará por separado el barbecho medioambiental con arreglo al Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y la repoblación forestal conforme al mismo Reglamento o al Reglamento (CE) Nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.
6. El sistema de explotación: secano o regadío, según proceda.
7. En el caso de que la parcela se siembre de cereales u oleaginosas se indicará, con fines estadísticos, si la semilla utilizada es certificada o proviene de reemplazo y la variedad sembrada cuando se trate de trigo duro, arroz, cáñamo, algodón, tabaco y remolacha azucarera. En el caso de cultivo de maíz, deberá indicarse si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.
8. Superficies de interés ecológico:
 - Relación de parcelas en barbecho, superficies forestadas y superficies dedicadas a agrosilvicultura, tal y como éstas se describen en el artículo 24 del real decreto 1075/2014.
 - Relación de parcelas de cultivos fijadores de nitrógeno, dedicadas a cada uno de los siguientes cultivos:
 - Leguminosas para consumo humano o animal, diferenciando, en su caso, entre las siguientes especies: judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas, altramuz, algarroba, titarros, almorta, veza, yerros, alholva, alverja, alverjón, esparceta y zulla.
 - Alfalfa.
9. En el caso de que el productor justifique que en una parcela realiza un método de producción ecológica según lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 del Real decreto 1075/2014 deberá aportar un certificado que permita comprobar dicha declaración, salvo que lo facilite el CRAE.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

10. En el caso de la ayuda asociada a los cultivos proteicos la superficie por la que se solicita el pago deberá desglosarse por especie y, cuando corresponda, por variedad cultivada.

IV. Ayuda asociada a la ganadería, medidas de ayuda relacionadas con los animales y ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera.

1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

2. Para todas las ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera el productor debe solicitar que le sea concedida esta ayuda por el máximo número de animales que cumplan los requisitos.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 21 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 804/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, debe figurar en la solicitud la declaración del productor, afirmando que es consciente de que los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) Nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

3. Declaración de que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

4. Para la ayuda asociada por vaca nodriza, declaración, en su caso, respecto de la venta de leche o productos lácteos procedentes de la explotación del solicitante.

5. Declaración de que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación de los animales de la especie bovina y el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, respectivamente.

V. Información y documentación adicional

1. Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, o cuando declare en un recinto productos diferentes o variedades distintas de un mismo producto siempre que la distinción entre los distintos productos y variedades tenga un impacto en la admisibilidad de la ayuda que se está solicitando. Lo anterior no será de aplicación en el caso de pastos permanentes de uso común y en el caso de que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería. Será obligatorio en caso de declaración de parcelas urbanas.

2. Para la justificación de la actividad agraria en los casos en los que el solicitante declare superficies de pastos y no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA conforme a lo establecido en el artículo 24.3, si procede, presentar pruebas de que realiza las labores de mantenimiento descritas en el Anexo IV del real decreto 1075/2014 en la superficie de pastos declarada.

3. Cualquier otra información, en concepto de "otra declaración", establecida para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado, especialmente:

1. Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En apicultura ecológica se compromete a identificar los asentamientos con el código SIGPAC o Concentración Parcelaria en la Solicitud Única.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

**ANEXO III
REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN**

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Medio ambiente	1. Directiva 2009/147/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres.	Art. 3.1 y 3.2 b) y artículo 4.1, 4.2 y 4.4: Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción. Art. 5 a), b) y d): Régimen general de protección para todas las especies de aves.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	4. Directiva 91/676 protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos.	Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	5. Directiva 92/43 conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.	Art. 6.1 y 6.2: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
Salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad:	6. Directiva 2008/71/CE identificación y al registro de cerdos.	Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina. Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
	7. Reglamento (CE) nº 1760/2000 Sistema de identificación y registro de	Art. 4: Requisitos y condiciones del mercado auricular de la especie bovina	Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

	bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos.	Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.	identificación y registro de los animales de la especie bovina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio. Orden ARM/687/2009 de 11 de marzo, que modifica el Anexo XI del R.D 728/2007
Identificación y registro de los animales	8. Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p.8).	Artículos 3, 4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.	Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. . Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias	9. Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento y del Consejo, de 21 de octubre, relativo a la comercialización de los productos fitosanitarios.	Artículo 55, frases primera y segunda.	Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
	10. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -antagonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125, 23.5.1996. p.3).	Artículos 3 a) b), d) y e) y 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betaagonistas de uso en la cría de ganado.
	11. Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que	Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros.	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

	<p>se establecen los principios y requisitos generales de la información alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Información Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31. 1.2 2002, p.1).</p>	<p>Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros.</p> <p>Art. 17(1): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) nº 853/2004).</p> <p>Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación a suministrado sus productos.</p> <p>Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.</p>	<p>comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.</p> <p>R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos zoonos. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.</p>
Notificación de enfermedades	<p>12. Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147, 31.5.2001 p1).</p>	<p>Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales.</p> <p>Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles.</p> <p>Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos.</p> <p>Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles.</p> <p>Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.</p>	<p>Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.</p>
Bienestar animal	<p>16. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros</p>	<p>Art. 3: Condiciones de las explotaciones de terneros.</p> <p>Art. 4: Condiciones relativas a la cría de los terneros.</p>	<p>Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.</p> <p>Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.</p>
	<p>17. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221, 8.8.1998, p. 23).</p>	<p>Art. 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.</p>	<p>Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: respecto a obligaciones</p>

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

			derivadas de las disposiciones comunitarias. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora la Directiva 98/58/CE, sobre protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA TIERRA

ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENA CONDICIÓN AGRÍCOLA DE LA TIERRA.

1. ASPECTO PRINCIPAL: AGUA

BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se podrán aplicar fertilizantes en una franja de 5 metros. Además, en dichas franjas se respetarán, en su caso, el resto de requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua a que se refiere el punto A4 del anexo II de la Directiva 91/676/CEE.

A efectos del párrafo anterior, se considerará la definición de fertilizantes del apartado e) del artículo 2 de la Directiva 91/676/CEE.

De igual modo, en las márgenes referidas no podrán aplicarse productos fitosanitarios en la franja de 5 metros de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.

Estas franjas de protección estarán situadas en la parcela agrícola o serán contiguas a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua, pudiendo estar constituidas por vegetación de ribera.

En la franja de protección en la que no se aplicaran fertilizantes, no habrá producción agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Podrá permitirse la siembra de mezclas de flora silvestre, el pastoreo o la siega, siempre que la franja de protección siga siendo distinguible de la tierra agrícola contigua.

En dichas franjas se podrá permitir, en caso necesario, la realización de labores superficiales de mantenimiento, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes.

BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego.

Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

BCAM 3 Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Los agricultores no verterán de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros).

Los agricultores no verterán, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitratos).

2. ASPECTO PRINCIPAL: SUELO Y RESERVA DE CARBONO

BCAM 4. Cobertura mínima del suelo

Cultivos herbáceos. En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de presiembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo, infiltrado de agua estancada e incorporación de materia orgánica con fines de fertilización.

Cultivos leñosos. En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.

No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas.

En las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las zonas de influencia forestal, las comunidades autónomas podrán establecer la obligación de labrar una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 por ciento, salvo en las zonas en las que así se establezca y sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente.

En estos casos hay que respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

Tierras de barbecho y tierras sin cultivo. Se realizarán prácticas tradicionales de cultivo, prácticas de mínimo laboreo o se mantendrá una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

Las parcelas agrícolas se han de mantener de acuerdo con las normas o costumbres locales para cualquier tipo de actividad agraria.

BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión

Cultivos herbáceos. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. Las comunidades autónomas podrán establecer límites inferiores en función de sus particularidades topográficas.

Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. Las comunidades autónomas podrán establecer límites inferiores en función de sus particularidades topográficas.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias

No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.

3. ASPECTO PRINCIPAL: PAISAJE, NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

No se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje definidos en el artículo 2 del real decreto 1078/2014 de condicionalidad, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente.

No obstante, teniendo en cuenta que los elementos del paisaje protegidos formarán parte de la superficie admisible de la parcela agrícola en la que estén ubicados, se considera necesario definir el marco de aplicación y control de esta norma para algunos elementos, estableciéndose los siguientes límites máximos, que las comunidades autónomas podrán modificar de forma justificada, atendiendo a sus particularidades paisajísticas regionales o locales, y posibles casos específicos.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

- Setos de una anchura de hasta 10 m.
- Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.
- Lindes de una anchura de hasta 10 metros.
- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha
- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros.

No obstante lo anterior, queda prohibido cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves, salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental. Se tomará como referencia el período comprendido entre los meses de marzo a julio, pudiendo este ser modificado de forma justificada por las comunidades autónomas.

Se exceptúan de la obligación establecida en el primer párrafo, la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

ANEXO IV

LISTA DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD LÁCTEA (NO CÁRNICAS)

- Angler Rotviah (Angeln) — Rød dansk mælkerace (RMD) — German Red — Lithuanian Red —
- Ayrshire
- Armoricaine
- Bretonne pie noire
- Frisona
- Groninger Blaarkop
- Guernsey
- Jersey
- Malkeborhorn
- Reggiana
- Valdostana Nera
- Itäsuomenkarja
- Länsisuomenkarja
- Pohjoissuomenkarja
- Parda
- Pasiega

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO V A

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTOCTONAS PURAS

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente : _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____ Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI**
- NO**

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por mantenimiento de razas autóctonas puras.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

I
LMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO V B

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES 2007-2013 DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y GANADERÍA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

*Compromiso vigente : _____ Has. Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ Has. Inicio _____ Fin _____

*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI**
NO
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por **agricultura y ganadería ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO V C

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES 2007-2013 DE CONSERVACIÓN DE PRADERAS.

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

*Compromiso vigente : _____ Has. Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ Has. Inicio _____ Fin _____

*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI**
NO
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales por **Conservación de Praderas**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO V D

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES 2007-2013 DE PASTOREO TRADICIONAL.

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

*Compromiso vigente: _____ Has/UGM. Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ Has/UGM. Inicio _____ Fin _____

*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI**
NO
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales por **Pastoreo tradicional**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO V E

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente : _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____ Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI**
- **NO**

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por mantenimiento de razas locales amenazadas.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO V F

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES 2014-2020 DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y GANADERÍA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

*Compromiso vigente : _____ Has. Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ Has. Inicio _____ Fin _____

*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI**
NO
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por **agricultura y ganadería ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO V G

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES 2014-2020 DE APICULTURA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente: _____ hectáreas de pecoreo* Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ hectáreas de pecoreo* Inicio _____ Fin _____

*(1 Ha. pecoreo = 1 Colmena)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI**
- NO**

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales **en vigor por apicultura ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILM. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

**ANEXO VI
VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL
CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO.
AYUDAS AGROAMBIENTALES.**

E L P R O D U C T O R			R E G I S T R O D E E N T R A D A
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTROS S. INICIAL	

Como solicitante de ayudas agroambientales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden MED/ /2016 de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.
- Otra.

Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechascon y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN
- Otra

Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de 2016..... y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del ACTA DE MARCADO
- Otra

Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN/ VACIO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: N° _____
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: N° _____
- c) Équidos de más de 6 meses: N° _____
- d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: N° _____

En....., a..... de de 2016

Fdo.:.....

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

**ANEXO VII
CESIÓN EXPLOTACIONES**

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE/RAZON SOCIAL:	CIF/NIF:	NUM. SOLICITANTE:
DOMICILIO/LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO:

Registro de entrada

En calidad de solicitante de ayudas incluidas en la solicitud única de la campaña _____, presentada con fecha _____ y número de registro _____; y titular de la explotación formada por las siguientes unidades de producción:

_____, _____, _____, _____, _____

Declara que ha transferido dicha explotación a D./Dña. : _____ con NIF/CIF _____ (En adelante cesionario), junto con todos los derechos y obligaciones derivados de su solicitud de ayudas de la campaña indicada.

El cesionario declara:

Que asume todos los derechos y obligaciones del cedente derivados de la solicitud única presentada por este, y solicita el pago de las ayudas aun no resueltas.

Que aporta la documentación justificativa de haberse realizado la cesión de explotación, así como la necesaria para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de las ayudas implicadas; y que a continuación se relaciona:

Lo que firmamos en _____ a ___ de _____ de 2016

Fdo. El cedente: _____ Fdo. El cesionario: _____

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO VIII

ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013

SUBZONA DE MONTAÑA 1: Municipios en los que más del 50% de la superficie tiene una pendiente mayor al 35% y más de 600 m de altitud media.

Arredondo	Reinosa
Bárcena de Pie de Concha	Rionansa
Cabezón de Liébana	Rozas de Valdearrollo (Las)
Cabuérniga	Ruesga
Camaleño	San Miguel de Aguayo
Campoo de Yuso	San Pedro del Romeral
Cieza	San Roque de Riomiera
Cillórgo de Liébana	Santiurde de Reinosa
Enmedio	Selaya
Hdad. de Campoo de Suso	Soba
Lamasón	Tojos (Los)
Luna	Tresviso
Miera	Tudanca
Peñarrubia	Valdeolea
Pesaguero	Valdeprado del Río
Pesquera	Valderredible
Polaciones	Vega de Liébana
Potes	Vega de Pas

SUBZONA 2: Resto de municipios de montaña.

Alfoz de Lloredo	Penagos
Ampuero	Puente Viesgo
Anievas	Ramales de la Victoria
Arenas de Iguña	Rasines
Bárcena de Cicero	Reocín
Cabezón de la Sal	Riotuerto
Cartes	Ruente
Castañeda	Ruiloba
Castro-Urdiales	San Felices de Buelna
Comillas	Santa María de Cayón
Corrales de Buelna (Los)	Santiurde de Toranzo
Corvera de Toranzo	Santoña
Entrambasaguas	San Vicente de la Barquera
Guriezo	Saro
Hazas de Cesto	Solórzano
Herrerías	Udías
Liendo	Valdáliga
Liérganes	Val de San Vicente
Limpias	Villacarriedo
Mazcuerras	Villaescusa
Medio Cudeyo	Villafufre
Meruelo	Valle de Villaverde
Molledo	Voto

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ZONA 3: Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Argoños	Laredo
Arnuero	Marina de Cudeyo
Bareyo	Noja
Colindres	Ribamontán al Mar
Escalante	Ribamontán al Monte
Astillero (El)	Santa Cruz de Bezana
Camargo	Santander
Miengo	Santillana del Mar
Pielagos	Suances
Polanco	Torrelavega

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO IX

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

1 DATOS DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF	Nº SOLICITANTE	
DOMICILIO						
MUNICIPIO			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					NIF	
La información que aporta se acompañó a las declaraciones en las últimas campañas para algún tipo de ayuda agraria					SÍ	NO
El contenido de la información que aporta ha sido objeto de algún control sobre el terreno en la última campaña					SÍ	NO

2 DATOS DEL/LOS RECINTO/S O PARCELA/S OBJETO DE ALEGACIÓN					
MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	ALEGACION (1-9)	MODIFIC. SOLICITADA

3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA		
a)	DNI/NIF de la persona interesada.	
b)	DNI/NIF del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.	
c)	Documentación acreditativa de la condición de persona interesada:	
SÍ	NO	Copia de solicitud de ayuda en alguna campaña anterior (en el caso de que se haya presentado), indicando a continuación de qué campañas se trata: _____
En el caso de que NO se haya presentado solicitud de ayuda alguna:		
SÍ	NO	Cédula catastral.
SÍ	NO	Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.
SÍ	NO	Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros.
Otras documentaciones: _____		

4 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO PROPUESTO		
TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.		
Documentación exigida para la admisión y registro:		
SÍ	NO	· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.
Documentación complementaria a aportar en su caso:		
SÍ	NO	· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ	NO	· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ	NO	· Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.
Otras documentaciones: _____		
TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.		
Documentación exigida para la admisión y registro:		
SÍ	NO	· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.
Documentación complementaria a aportar en su caso:		
SÍ	NO	· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ	NO	· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ	NO	· Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
SÍ	NO	· Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.
Otras documentaciones: _____		

CVE-2016-5368

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.
SÍ NO · Otras documentaciones: _____

TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.
SÍ NO · Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.
SÍ NO · De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda para la parcela, o referencia de la misma.

Otras documentaciones: _____

TIPO 9: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Escrito con explicación de la alegación.
SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.

Otras documentaciones: _____

TIPO 10: Coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) superior al asignado al recinto

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante **SOLICITA** la modificación del contenido del SIGPAC referida a la parcela/recinto (táchese lo que no proceda) que se indica, **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y **SE COMPROMETE** a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____,

EL INTERESADO

Fdo.: _____

ILMO/A. SR. _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones y solicitudes de modificación a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a (órgano competente de la Comunidad Autónoma).

SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO X

TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

COMPROMISOS EXCLUYENTES

MEDIDA	COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")	LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
GANADERIA ECOLOGICA (GE)	<p>Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido.</p> <p>Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.</p> <p>Pertener a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico.</p> <p>Comercializar la producción ecológica según lo establecido en el PDR</p>	
MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y RAZAS LOCALES AMENAZADAS	<p>El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.</p> <p>Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido</p> <p>Inscribir en el libro registro oficial todos los animales primables y realizar todas las comunicaciones oportunas a la base de datos de I-R.</p> <p>Mantener, y en su caso, incrementar y mejorar el censo ganadero de las razas acogidas dentro de los límites establecidos por cada comunidad autónoma.</p> <p>Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.</p> <p>Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida.</p>	<p>Al menos el 80 % del censo comprometido el año 1 del compromiso.</p> <p>Pertener a una Asociación ganadera cuyo fin sea mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida. Inscripción de los animales primables en el libro genealógico.</p>
MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE (CP)	<p>Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido.</p> <p>Mantener la actividad agraria durante un periodo de 5 años desde la fecha de concesión.</p> <p>Mantener las parcelas de cultivo acogidas a la ayuda durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie por encima del 20%.</p> <p>Dedicar las superficies forrajeras acogidas a la ayuda agroambiental a alimentación del ganado (ovino, caprino y/o bovino) ya sea de forma directa mediante pastoreo o indirecta mediante siega y posterior aprovechamiento.</p> <p>Mantenimiento de la pradera natural con prohibición de labores de alzado que comporten volteo de la capa superficial del suelo.</p> <p>Al menos el 80% de los animales de la explotación deben beneficiarse de la práctica del pastoreo durante un periodo mínimo de 3 meses entre el 1 de abril y el 31 de octubre.</p> <p>Disponer de la superficie mínima de acogida establecida por cada comunidad autónoma.</p>	<p>Mínimo 3 Has de pradera natural no comunal.</p>
PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL A PASTOS COMUNALES (PT)	<p>Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido.</p> <p>Mantener la actividad agraria durante un periodo de 5 años desde la fecha de concesión.</p> <p>Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año o, en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.</p> <p>Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido.</p>	
APICULTURA ECOLOGICA	<p>Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.</p> <p>Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.</p> <p>Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva.</p> <p>Mantener en cada asentamiento el número de colmenas declarado.</p>	

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

COMPROMISOS VALORABLES

MEDIDA	COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")	LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
AGRICULTURA ECOLÓGICA (AG)	<p>Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. CV (CB) * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS) <p>Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Llevar la contabilidad. Sin rellenar. CV (CB) * Llevar la contabilidad. Incorrecciones en más de tres meses. CV(CP) * Llevar la contabilidad. Incorrecciones por menos de tres meses. CV(CS)
GANADERIA ECOLÓGICA (GE)	<p>Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. CV (CB) * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS) * Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes (CB) <p>Rellenar y mantener actualizado un registro de prácticas que serán anotadas en el libro de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Disponer de un registro de prácticas sin rellenar. CV (CB) * Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. * Cumplimentar y mantener actualizado el libro de tratamientos. * Disponer de libro de tratamientos sin rellenar. CV (CB) * Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS) <p>Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados. CV (CP)</p>	<p>Mantienen actualizado el libro de explotación ecológica con contabilidad documentada de entradas u salidas y la fecha de recolección que incluye producto, variedad, kg. Recolectados...</p>
MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y RAZAS LOCALES AMENAZADAS	<p>Mantener las cargas ganaderas establecidas: Mantener carga ganadera de 0,2 a 1,4 UGM/ha en comunal o 0,2 a 2 UGM/ha en el resto. Tendrá la consideración de compromiso valorable secundario : CV (CS)</p> <p>Mantener durante los años de compromiso al menos el 75% de la superficie agraria útil de la explotación como superficie forrajera. CV (CB)</p>	
MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE (CP)	<p>Mantener las superficies limpias de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto, mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas y, complementariamente, cumplir el resto de compromisos que afecten a la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera. No serán elegibles en la medida, ni computaran para el cálculo de la ayuda, las superficies de aprovechamiento comunal y pastos de montaña. CV (CP)</p> <p>No tratar con productos fitosanitarios los márgenes y otros elementos de vegetación natural. CV (CS)</p> <p>Respetar el calendario de aprovechamientos de acuerdo con las prácticas habituales de la zona y con la utilización exclusiva de desbroce manual o mecánico en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos. CV (CP)</p> <p>Realizar al menos un corte al año, o en su defecto, limpieza en todas las fincas de las partes no aprovechadas por los animales. Se podrá completar el aprovechamiento mediante pastoreo controlado en las parcelas de siega (CB)</p> <p>Ausencia de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.(CP)</p>	<p>Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas.</p>
PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL A PASTOS COMUNALES (PT)	<p>Mantener la carga ganadera máxima y, en su caso, mínima establecida por cada comunidad autónoma. CV (CS).</p> <p>Mantener el ganado fuera de la explotación de origen durante al menos el periodo indicado por la comunidad autónoma y con las condiciones establecidas por cada comunidad. CV(CS)</p> <p>Mantener la carga ganadera máxima y, en su caso, mínima establecida por cada comunidad autónoma. CV (CS).</p>	<p>La entidad local propietaria del pasto comunal deberá mantener durante el periodo de aprovechamiento una carga ganadera que no supere 1,4 UGM/ Ha entre todos sus usuarios.</p>
APICULTURA ECOLÓGICA	<p>Aplicación del programa higiénico sanitario supervisado por un veterinario. CV(CP)</p> <p>Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida (CP)</p> <p>Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes (CP)</p>	<p>El libro de cría ecológica que tienen obligación de llevar hay un apartado de "tratamiento no preferente" que debe cumplimentar el operador y lleva la firma del veterinario que prescribe el tratamiento.</p> <p>Se realizan controles aleatorios de multiresiduos en mieles</p>

CV (CB): Compromiso valorable básico
CV (CP): Compromiso valorable principal
CV (CS): Compromiso Valorable secundario

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO XI

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN DE REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL (LIBRO RABA)

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN
REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL

Nº REGISTRO DE EXPLOTACIÓN:

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Municipio:

Oficina Comarcal Agraria:

Comunidad Autónoma: CANTABRIA

Nº REGA:

Pag nº

1. REGISTRO DE SALIDAS AL PATIO DE EJERCICIO EXTERIOR (POTRERO)

FECHA	HORA DE SALIDA	HORA DE REGRESO	Nº ANIMALES QUE SALEN	Nº ANIMALES que NO pueden acceder al patio de ejercicio por patologías/procesos. (*)	Observaciones (**)

(*) Las causas por las que los animales que por algún proceso patológico o fisiológico (partos) no puedan salir al patio de ejercicio deben figurar en el apartado 2, de registro de patologías o procesos.

(**) En el caso de que hubiera causas meteorológicas que impidieran una salida prevista, estas se deberán anotar en el apartado de observaciones.

Nº REGA:

Pag nº

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

2. REGISTRO DE PATOLOGÍAS O PROCESOS FISIOLÓGICOS QUE IMPIDEN LA SALIDA A PASTO DE EJERCICIO

CROTAL	Fecha de inicio de patología o procesos fisiológicos	Fecha fin de patología o procesos fisiológicos	Patología o proceso fisiológico que afecta al animal	Observaciones

Nº REGA:

3. REGISTRO DE SALIDAS AL PASTO

Pag nº:....

FECHA	IDENTIFICACION DE PARCELAS (POLIG/PARCELA O REFERENCIA CATASTRAL)	NÚMERO DE ANIMALES INSCRITOS EN LAGO	Observaciones

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO XII
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente : _____ UGM Inicio _____ Fin _____
 Llevanza del libro RABA Inicio _____ Fin _____
Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____ Fin _____
 Llevanza del libro RABA Inicio _____ Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso de bienestar animal. **SI NO**
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos de bienestar animal.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

ANEXO XIII

VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES
POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL.

EL PRODUCTOR			REGISTRO DE ENTRADA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTROS S. INICIAL	

Como solicitante de ayuda al bienestar animal y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden DES/ /2016 de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha y aportó la siguiente documentación justificativa:
 Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.

Otra.

Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechas con y aportó la siguiente documentación justificativa:
 Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN

Otra

Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de y aportó la siguiente documentación justificativa:
 Fotocopia compulsada del ACTA DE MERCADO

Otra

Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN/ VACIO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:

a) Bovinos de menos de 6 meses: N° _____

b) Bovinos de 6 meses a 24 meses: N° _____

c) bovinos de mas de 24 meses: N° _____

En , a de de 2016

Fdo.:.....

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

2016/5368

CVE-2016-5368

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-5314 *Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para 2016.*

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 224 de 19 de noviembre de 2007.

2.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 3340.48000 (10.000,00 euros) y 3380.48000 (10.000,00 euros) habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio 2016, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora aprobada por el Pleno de la Corporación.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2016.

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamente la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

d) En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Rionansa.

e) Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Rionansa.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:

— Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

— Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

— Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como bandas de música, etc.

— Juventud: Actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

— Sanidad y salud: Todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionados los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

— Servicios Sociales: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntario social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rionansa, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo veinte días, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

a. Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.

d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

e. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, según modelo recogido en el Anexo III.

f. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la propuesta de resolución corresponde a la Alcaldía.

b) El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local.

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

10.- Justificación y cobro.

a) La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificada que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

a. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

b. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

— Nombre, CIF y domicilio del proveedor.

— Nombre, CIF y domicilio del cliente.

— IVA detallado o incluido.

Se acompañará también una memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

c) Su presentación se realizará como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

f) Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el petitionerario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.

11.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza municipal.

13.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán por los medios establecidos en el art. 59 de la LRJ-PAC, y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rionansa, sito en Puentenansa, S/N.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA.

D/a... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de ... C.P. ... Tfno ...
Fax ... e-mail ...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad económica o patrimonial. .. conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare. ..

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad / programa / proyecto etc. .. indicando fecha de inicio y final del mismo.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD O PROYECTO con desglose de costes (personal, Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc. ... costes indirectos máximo el 20%)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

COSTE TOTAL:

INGRESOS PREVISTOS

- Aportación solicitada:
- Otras ayudas o subvenciones:
- Aportación beneficiario:

TOTAL INGRESOS:

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD / PROYECTO:

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de la Ordenanza por la que se rigen la convocatoria.

En Rionansa, a. .. de. .. de 201...

Fdo.:. ..

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/a. .. con domicilio a efectos de notificaciones en C/. .. de la localidad de. .. C.P.. .. Tfno. ..

Fax. .. Email. ..

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron publicadas en el BOC n.º ... de fecha....

MANIFIESTA:

Que D/a. .., en su propio nombre y derecho, y / o Dº/a... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial. .. no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Rionansa en la convocatoria de subvención /es indicada, firmo la presente. En Rionansa a... de. ..de. ..

Fdo.:. ..

ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA

D/a. .. con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de ... C.P. ... Tfno ... Fax ... e-mail ...

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad económica o patrimonial. .. conferida en virtud de. ..

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año. .. y que fueron publicadas en el B.O.C. nº. .. de fecha. ..

MANIFIESTA

Que D^{o/a}. .., en su propio nombre y derecho y / o D^{o/a}... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial. .. se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención (o declarando no estar sujeto/a a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni estar obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente).

En Rionansa, a ... de ... de 20 ...

Rionansa, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/5314

CVE-2016-5314

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-5149 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en El Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Julio Argumosa Díaz, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el pueblo de El Arenal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 30 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta

2016/5149

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-4932 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estructura metálica para invernadero en La Veguilla. Expediente 613/2016.*

Don Imanol Pérez López ha solicitado autorización para construcción de estructura metálica para invernadero en la parcela referencia catastral 1417011VP 1011N0001OQ, sita en La Veguilla (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 18 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/4932

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-4978 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Horna.*

Se ha solicitado autorización por José Cecín Cagigal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Horna, parcela 5 del polígono 718.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 24 de mayo de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/4978

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-5129 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave y estercolero para ganado vacuno en el sitio de Caviña de Labarces.*

Por don Lorenzo Manuel González Prado se ha solicitado autorización para la construcción de una nave y un estercolero para ganado vacuno de carne en suelo rústico sometido al Régimen de Especial Protección, en el sitio de Caviña de Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 26 de mayo de 2016.

La primera teniente de alcalde,

Lorena García Vigil.

2016/5129

CVE-2016-5129

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5300 *Orden ECD/55/2016, de 6 de junio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de vídeos (37) del mundo submarino de Cousteau y dos tomos (I y VI) de la Enciclopedia del Mar con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecido por don José Galbis González-Adaliz.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de una colección de vídeos (37) del mundo submarino de Cousteau y dos tomos (I y VI) de la Enciclopedia del Mar ofrecidos por D. José Galbis González-Adaliz con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de 12 de mayo de 2016.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 28 de mayo de 2016.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de vídeos (37) del mundo submarino de Cousteau y dos tomos (I y VI) de la Enciclopedia del Mar ofrecidos por D. José Galbis González-Adaliz con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5300

CVE-2016-5300

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-5274 *Información pública de modificación del modelo normalizado de declaración responsable a presentar por los operadores de telecomunicaciones para la instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público o instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado.*

Vista la sentencia número 97, de fecha 2 de febrero de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se estima la pretensión subsidiaria solicitada en el recurso contencioso administrativo promovido por Vodafone España SAU, contra la modificación de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Localización de Instalaciones de Telefonía Móvil Celular y Otros Equipos Radioeléctricos de Telefonía Pública del municipio de Marina de Cudeyo, cuyo fallo es el siguiente:

"Que debemos estimar la pretensión subsidiaria solicitada en el recurso contencioso administrativo promovido por Vodafone España SAU, contra la modificación de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Localización de Instalaciones de Telefonía Móvil Celular y Otros Equipos Radioeléctricos de Telefonía Pública del municipio de Marina de Cudeyo, declarando la nulidad radical de los diversos preceptos impugnados imponiendo las costas a la parte que ha visto desestimadas sus pretensiones".

Visto que la mayor parte del articulado de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Localización de Instalaciones de Telefonía Móvil Celular y Otros Equipos Radioeléctricos de Telefonía Pública del municipio de Marina de Cudeyo quedaría anulado al prevalecer la normativa sectorial (artículo 34.6 Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones) en relación a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados servicios en materia de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y, por ende, también lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012.

Visto lo anterior, se procede a modificar el modelo normalizado de declaración responsable a presentar por los operadores de telecomunicaciones para la instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público o instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado quedando con el siguiente tenor:

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DEL DECLARANTE

D.N.I., N.I.F., N.I.E.,.....Nombre o razón social.....
..... Primer apellido:.....
Segundo apellido:..... Tipo vía:.....
Domicilio..... n.º:
Portal:..... Esc.:..... Planta:.....
Puerta:..... C.P.:..... Municipio:.....
Provincia:..... Teléfono(s):.....
Fax..... Correo electrónico:.....
Otros interesados

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso

D.N.I., N.I.F., N.I.E.,.....Nombre o razón social.....
..... Primer apellido:.....
Segundo apellido:..... Tipo vía:.....
Domicilio..... n.º:
Portal:..... Esc.:..... Planta:.....
Puerta:..... C.P.:..... Municipio:.....
Provincia:..... Teléfono(s):.....
Fax..... Correo electrónico.....
Nº Protocolo/ año del poder de representación notarial:.....

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)

D.N.I., N.I.F., N.I.E.,.....Nombre o razón social.....
..... Primer apellido:.....
Segundo apellido:..... Tipo vía:.....
Domicilio..... n.º:
Portal:..... Esc.:..... Planta:.....
Puerta:..... C.P.:..... Municipio:.....
Provincia:..... Teléfono:.....
Fax..... Correo electrónico.....

4. EMPLAZAMIENTO de la/ s estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público o instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado..... Tipo

vía:..... Domicilio:..... N.º.....

5. INFORMACIÓN de la/ s estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público o instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado.....

..... Referencia Catastral del emplazamiento:.....
.....

6.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Indique el importe aproximado del presupuesto de obras.....

7.- OTRAS ACTUACIONES

.....
.....

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la/ s estaciones o infraestructuras radioeléctricas (...) utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público o instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado se encuentra incluida/s en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de Mayo de Telecomunicaciones.

Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

- a. Proyecto técnico, acompañado de documentación gráfica y escrita firmada por técnico competente,
- b. Documentación fotográfica (incluso fotomontajes) y gráfica (plano de emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM sobre cartografía de máximo 1:2.000 con cuadrícula incorporada en el plano, deben grafarse las infraestructuras que tengan incidencia sobre la evaluación ambiental y el lugar de instalación en relación con la finca y la situación de ésta; descripción del entorno dentro del cual se implanta, tamaño, forma, materiales y otras características, entre las que se incluyen la situación relativa a las construcciones colindantes, con alzados o secciones longitudinales y transversales que muestren la disposición geométrica del haz emisor e inmuebles potencialmente afectados.
- c. Si procediera, plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas.
- d. Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.
- e. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
 - Ley 9/2014, de 9 de Mayo de Telecomunicaciones.
 - Ley 12/2012, de 26 de Diciembre de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.
 - Ley urbanística autonómica
 - Otras normas sectoriales aplicables.
- f. Indicar el lugar de acopio de materiales (con indicación aproximada de la superficie pública o espacio privado).
- g. Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos.....
- h. Colocación de contenedores de obras.....
- i. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/ o ejecución de la obra así como adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/ o ejecución de la obra puedan producirse.
- j. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

k. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exigiere la normativa sectorial aplicable.

En....., a.....de.....de 201

Fdo:.....

Marina de Cudeyo, 23 de mayo de 2016.

El alcalde,

Severiano Balesteros Lavín.

2016/5274

CVE-2016-5274

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-5289 *Citación para notificación por comparecencia. Expediente 991/15.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, por causas no imputables a esta administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

DESTINATARIA: DOÑA JOSEFINA CABRERO ARGUMOSA.

EXpte. 991/15. ORDEN DE EJECUCIÓN EDIFICIO CONSERVACIÓN DEFICIENTE.

PROCEDIMIENTO: ORDEN DE EJECUCIÓN REF. CATASTRAL 80413-11 EN Bº EL POZO H-11.

Plazo: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para el que se considere afectado pueda hacer las observaciones pertinentes, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia R-29.

Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Polanco, 1 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/5289

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-5277 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Contratación del Suministro de Agua.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Contratación del Suministro de Agua Potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser examinados y presentar las sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Potes.

En el supuesto de no presentarse en el citado plazo, reclamaciones a la modificación inicialmente aprobada, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Potes, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/5277

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5284 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales del Municipio San Vicente de la Barquera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, ante el Pleno municipal.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5284

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-5281 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en montes pertenecientes al Ayuntamiento de Selaya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Selaya, 2 de junio de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/5281

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-5282 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente de aprobación de la citada Ordenanza se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria."
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Selaya, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2016/5282](#)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-5285 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación del Reglamento de los Servicios Municipales de Gestión Conjunta de Abastecimiento y Saneamiento de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de los Servicios Municipales de Gestión Conjunta de Abastecimiento y Saneamiento de Agua del Ayuntamiento de Valderredible

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

[2016/5285](#)

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-5283 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal Descubierta.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación número 1 a la Ordenanza Fiscal de Tasa por el Servicio de Piscina Municipal Descubierta, artículo 6º referido a las cuotas tributarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vega de Liébana, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/5283

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-5208 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 253/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el n.º 253/2016 a instancia de Rafael Ortiz Díaz frente a Raúl Domínguez Gutiérrez y Sidecan, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 06/05/2016, del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael Ortiz Díaz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de Santander (Proc. 588/2015), con fecha 13 de enero de 2016, en virtud de demanda formulada por el recurrente, contra Sodecan, S. L., y don Raúl Domínguez Gutiérrez, sobre contrato de trabajo, y en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a donRaúl Domínguez Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/5208

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5265 *Notificación de sentencia 149/2016 en juicio sobre delitos leves 4945/2015.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción N.º 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 4945/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 149/2016

En Santander, a 21 de abril de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 0004945/2015, seguida por un delito leve de lesiones contra Hilda Marlene Lesme Franco y Wilson Alberto Morel Arévalos habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Lenin Estuardo Gaibor Mora como denunciante.

FALLO

Que debo absolver como absuelvo a Hilda Marlene Lesme Franco y Wilson Alberto Morel Arévalos del delito leve de lesiones por el que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Wilson Alberto Morel Arévalos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 5 de mayo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2016/5265

CVE-2016-5265

LUNES, 13 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5270 *Notificación de sentencia 115/2016 en juicio sobre delitos leves 3678/2015.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 3678/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 115/2016

En Santander, a 17 de marzo de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 0003678/2015, seguida por un delito leve de estafa contra Janire Bethencourt Martín y María Jennifer Paz Barciela habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal e Ignacio Estébanez Lanza como denunciante.

FALLO

Que debo condenar y condeno a María Jennifer Paz Barciela como autora criminalmente responsable de un delito leve de estafa previsto y penado en el art. 249 in fine CP a la pena de multa de 30 días, con cuota de 6 euros (total, 180 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la mitad de las costas.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

En vía de responsabilidad civil, María Jennifer Paz Barciela abonará 300 euros a Ignacio Estébanez Lanza, con aplicación del 576 LEC.

Que debo absolver como absuelvo a Janire Bethencourt Martín de toda responsabilidad criminal en estos autos, con declaración de oficio de la mitad de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Janire Bethencourt Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 20 de mayo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2016/5270

CVE-2016-5270